



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 13 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.830

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

FERIAS INTERNACIONALES. <b>Decreto 220/2018.</b> "Gran Premio de la República Argentina Moto GP 2018". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes. ....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 219/2018.</b> Acéptase renuncia.....	4
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 218/2018.</b> Acéptase renuncia.....	4

### Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Decisión Administrativa 303/2018.</b> Designación.....	6
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 302/2018.</b> Designase Director de Educación Ambiental.....	7
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. <b>Decisión Administrativa 301/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....	8
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 304/2018.</b> Designación.....	10
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 300/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....	11
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 305/2018.</b> Designase Subdirectora Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales.....	12

### Resoluciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. <b>Resolución 8/2018</b> .....	14
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. <b>Resolución 9/2018</b> .....	14
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 219/2018</b> .....	15
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 20/2018</b> .....	22
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 273/2018</b> .....	24
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 134/2018</b> .....	26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 137/2018</b> .....	28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 138/2018</b> .....	29
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 139/2018</b> .....	31
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 140/2018</b> .....	32
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 23/2018</b> .....	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 24/2018</b> .....	35
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 180/2018</b> .....	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 183/2018</b> .....	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 190/2018</b> .....	39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 204/2018</b> .....	40
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES. <b>Resolución 20/2018</b> .....	42

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 20/2018</b> .....	43
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 21/2018</b> .....	43
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 22/2018</b> .....	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución 8/2018</b> .....	45

### Resoluciones Conjuntas

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución Conjunta General 4213/2018</b> .....	47
--	----

### Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. <b>Disposición 23/2018</b> .....	49
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. <b>Disposición 24/2018</b> .....	50

### Concursos Oficiales

NUEVOS.....	52
-------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	53
ANTERIORES.....	58



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**  
CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE



## Decretos

### FERIAS INTERNACIONALES

#### Decreto 220/2018

**“Gran Premio de la República Argentina Moto GP 2018”. Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22492363-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, obsequiadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que el GRUPO OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70967903-8) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de remeras, gorras, camperas, llaveros y demás elementos promocionales vinculados con el evento, originarios y procedentes de los países participantes en el “GRAN PREMIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA MOTO GP 2018”, a realizarse en el Autódromo de la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO (REPÚBLICA ARGENTINA), del 6 al 8 de abril de 2018.

Que los citados productos se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento por lo que se considera oportuno autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL (U\$S 80.000), con carácter de excepción.

Que la realización de este evento contribuirá con la promoción turística y el desarrollo económico de la región con el objetivo de posicionar a nuestro país en los principales mercados internacionales.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DE ESPAÑA y la EMBAJADA DE ITALIA en nuestro país.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de remeras, gorras, camperas, llaveros y demás elementos promocionales vinculados con el evento, originarios y procedentes de los países participantes en el “GRAN PREMIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA MOTO GP 2018”, a realizarse en el Autódromo de la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO (REPÚBLICA ARGENTINA), del 6 al 8 de abril de 2018, para su exhibición y comercialización en el mencionado evento, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL (U\$S 80.000), con carácter de excepción, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en el evento referenciado, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 13/03/2018 N° 15626/18 v. 13/03/2018

## JUSTICIA

### Decreto 219/2018

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05548080-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Alberto NOGUEIRA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2018, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA III.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Alberto NOGUEIRA (D.N.I. N° 5.326.488), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA III.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 13/03/2018 N° 15622/18 v. 13/03/2018

## MINISTERIO PÚBLICO

### Decreto 218/2018

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06152886-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Patricia Adelina Graciela AZZI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2018, al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora Patricia Adelina Graciela AZZI (D.N.I. N° 11.959.092), al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 13/03/2018 N° 15620/18 v. 13/03/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

#### Decisión Administrativa 303/2018

##### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11450078-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 479 de fecha 17 de Mayo de 2016 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016; y

##### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria del Sr. Roberto Marcelo ROMAR (D.N.I. N° 27.823.144), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Decisión Administrativa N° 479 de fecha 17 de mayo de 2016 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo, entre cuyas unidades se cuenta la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS del referido organismo.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable la cobertura del cargo vacante de Coordinador de la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS, de la referida dependencia, exceptuándola a tal efecto de lo establecido por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 9 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Roberto Marcelo ROMAR (D.N.I. N° 27.823.144), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Entidad 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Germán Carlos Garavano.

e. 13/03/2018 N° 15616/18 v. 13/03/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Decisión Administrativa 302/2018**

#### **Designase Director de Educación Ambiental.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-06673790-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Educación Ambiental de la entonces SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 19 de septiembre de 2016 y hasta el 1° de abril de 2017, en el cargo de Director de Educación Ambiental de la entonces SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B-Grado 0, a D. Juan Manuel MORA Y ARAUJO (D.N.I. N° 23.831.262), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 13/03/2018 N° 15614/18 v. 13/03/2018

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

### Decisión Administrativa 301/2018

#### Apruébanse estructuras organizativas.

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el EX-2018-09956175- -APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y sus modificatorios; el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 85 de fecha 10 de septiembre de 2008 y modificaciones y N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, las Resoluciones del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 363 de fecha 03 de junio de 2015, N° 436 de fecha 30 de junio de 2015 y N° 517 de fecha 25 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus Objetivos, entre ellos el referido al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, para cumplir con las responsabilidades que le son propias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 85/08 y sus modificaciones se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional.

Que, por ello, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado intervención la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos I (GDE IF-2018-09958933-APN-SECCI#JGM) y II (GDE IF-2018-09961236-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos III (GDE IF-2018-09964143-APN-SECCI#JGM) y IV (GDE IF-2018-09965111-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homologárense, reasígnense y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09966591-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA a modificar la estructura aprobada por el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen.

ARTÍCULO 6°.- Asígnase al Titular del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA la cantidad adicional de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (25.445) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 304/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° S01:0091672/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, se consideró necesaria la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador Área Mantenimiento dependiente de la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración de la mencionada Subsecretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 3 de abril de 2013 y hasta el 29 de mayo de 2016, al señor Don Augusto LOVISOLO (M.I. N° 24.030.961), en el cargo de Coordinador Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto demandado por esta medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 - SAF 357.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 13/03/2018 N° 15617/18 v. 13/03/2018

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Decisión Administrativa 300/2018****Apruébanse estructuras organizativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el EX-2018-10072040- -APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 797 de fecha 4 de agosto de 2016 y modificatorias y N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 de fecha 19 de octubre de 2016 y N° 280 de fecha 18 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos los referidos al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 797 de fecha 4 de agosto de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO se aprobó la estructura de segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional

Que, por ello, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, en el marco de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL, corresponde la supresión de los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y Jurisdicciones que la componen.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih y Ii (GDE IF-2018-10117319-APN-SECCI#JGM) y II (GDE IF-2018-10088355-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIIe, IIIf, IIIg, IIIh y IIIi (GDE IF-2018-10084641-APN-SECCI#JGM) y IV (GDE IF-2018-10091196-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorporáanse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-10092905-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a modificar la estructura aprobada por el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen.

ARTÍCULO 6°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios que se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-10095634-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase al Titular del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA la cantidad adicional de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (37.200) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15608/18 v. 13/03/2018

## PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

### Decisión Administrativa 305/2018

#### Desígnase Subdirectora Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18026508-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Alejandra ETCHEGORRY (D.N.I. N° 28.070.187), en el cargo de Subdirectora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mismo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 13/03/2018 N° 15618/18 v. 13/03/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Resoluciones

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO SECRETARÍA DE CULTO

#### Resolución 8/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018- 04794195- APN-DDMEAPYA-MRE , y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso del presente año, la SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE LA ARGENTINA festejará diferentes aniversarios.

Que durante el mes de febrero se conmemorará el VEINTICINCO (25) aniversario de la visita que realizara al país el maestro Daisaku IKEDA.

Que durante el mismo mes, se celebrarán los CIENTO VEINTE ( 120) años de la amistad argentinojaponesa.

Que durante el año en curso se cumplirá el CINCUENTA Y CINCO (55) aniversario de la fundación en la REPÚBLICA ARGENTINA de la entidad solicitante.

Que en este contexto, viajará al país el Vicepresidente de la SOKA GAKKAI y Presidente de la Universidad Soka de JAPÓN, señor Hiromasa IKEDA, y la SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE LA ARGENTINA realizará una serie de actividades.

Que se inaugurará el Centro Cultural de Jóvenes Maestros Daisaku Ikeda en la localidad de Vicente Casares, Provincia de BUENOS AIRES.

Que en la Provincia de CÓRDOBA se desarrollará el Festival de Jóvenes “Sucesores Ikeda 2030”.

Que con el lema “Sucesores Ikeda” se celebrará la Convención Cultural en la ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es de interés para la SECRETARÍA DE CULTO de este Ministerio, promocionar y apoyar iniciativas como la propuesta.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, inciso 4. de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Auspíciense y decláranse de interés para la SECRETARÍA DE CULTO de este Ministerio las actividades que la SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE LA ARGENTINA realizará en el marco de los festejos de los importantes aniversarios que se cumplirán durante el transcurso del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Santiago Manuel De Estrada.

e. 13/03/2018 N° 14424/18 v. 13/03/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO SECRETARÍA DE CULTO

#### Resolución 9/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-04906914-APN-DDMEAPYA#MRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la FEDERACIÓN ALIANZA CRISTIANA DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene por objetivo unir y representar a las iglesias y organizaciones de confesión evangélica radicadas en el territorio nacional.

Que la mencionada federación realizará durante el presente año la “Cadena Nacional de Oración 2018”, que consistirá en que cada semana las iglesias evangélicas de una provincia de nuestro país lideren la oración por las necesidades locales de su jurisdicción y de la Nación.

Que el objetivo de la cadena de oración es invocar la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, conforme se establece en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el evento procura promover el acercamiento de las iglesias evangélicas en cada región, afianzando el carácter federal de la institución.

Que la entidad organizadora promueve conocer y respaldar por medio de la oración y acción a distintas instituciones de la sociedad.

Que las ediciones anteriores realizadas durante 2016 y 2017 han sido auspiciadas y declaradas de interés por esta SECRETARÍA DE CULTO.

Que es de interés para la Secretaría de Culto de este Ministerio, promocionar y apoyar iniciativas como la propuesta.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, inciso 4. de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Auspíciase y declárase de interés para la SECRETARÍA DE CULTO de este Ministerio la realización de la “Cadena Nacional de Oración 2018”, organizada por la FEDERACIÓN ALIANZA CRISTIANA DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que se llevará a cabo durante el presente año.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Santiago Manuel De Estrada.

e. 13/03/2018 N° 14436/18 v. 13/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Resolución 219/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° SSN: 0008010/2015 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Organismo debe instrumentar un marco normativo adecuado con la finalidad primordial de salvaguardar los intereses de los asegurados, propendiendo al buen funcionamiento del mercado de seguros.

Que en el contexto de un proceso de reordenamiento y mejora de la normativa dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, se estimó imperioso practicar una modificación a los puntos 7.8. y 25 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Que dicho cambio responde a una necesidad y un desafío conjunto entre los Sectores Público y Privado, correspondiendo a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tomar la iniciativa de convocar a todos los agentes del sector para participar en el diseño de las mejores políticas para la planificación de la actividad aseguradora en el país.

Que impera la exigencia de ampliar los medios de entrega de la documentación brindada a los tomadores y/o asegurados, toda vez que las nuevas tecnologías han sido adoptadas masivamente por la población.

Que es intención de este Organismo contribuir a la digitalización de la industria de seguros, facilitando la agilización y simplificación de procesos al ampliar los medios a través de los cuales los asegurados se vinculan con sus coberturas.

Que asimismo, el punto 25 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora vigente no prevé la posibilidad de realizar contrataciones de seguros a través de medios de comunicación electrónica a distancia.

Que en dicho sentido y en consonancia con las políticas de gobierno llevadas adelante por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta oportuno regular la oferta y contratación de seguros en la modalidad expuesta, dando lugar así al desarrollo de la actividad aseguradora del mercado interno, potenciándose y consolidándose la industria del seguro.

Que con la incorporación del canal de venta electrónico se propende al crecimiento del sector asegurador, siendo deber de este Organismo velar por la excelencia de servicio, buenas prácticas, competitividad y desarrollo del mismo.

Que el nuevo modo de contratación cuenta con el amparo regulatorio de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, estableciendo los lineamientos que tutelen con el mayor rigor los derechos de los asegurados, al tiempo que facilitará al usuario la contratación a distancia de los seguros con los diferentes agentes especializados en su comercialización autorizados por este Organismo.

Que por su parte, al relevar el punto 25 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, se requirió el tratamiento del punto 7.8. de ese cuerpo normativo en cuanto se encontraba mayormente replicado dentro del punto 25.1.3..

Que en consecuencia corresponde adaptar el punto 7.8. a lo oportunamente establecido por el punto 25.1.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Que la Gerencia de Técnica y Normativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que las Gerencias de Autorizaciones y Registros y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias) por el siguiente:

“7.8. Firma facsimilar para suscribir pólizas

La utilización de firma facsimilar para suscribir pólizas debe tratarse y aprobarse en el Acta de Directorio, Acta del Consejo de Administración o por decisión del representante legal inscripto en caso de sucursales extranjeras, según corresponda, consignando las personas facultadas para ello, con expresa renuncia a oponer defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de firma.

En el frente de las pólizas así firmadas debe incluirse el siguiente texto: “La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora”.”.

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyase el punto 25 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708, sus modificatorias y complementarias) por el siguiente:

“25.1. Contenidos de las Pólizas y Certificados

25.1.1. El asegurador debe entregar al tomador una póliza debidamente firmada, con redacción clara y fácilmente legible.

La póliza debe contener, los siguientes elementos:

a. Condiciones Particulares (también denominado “Frente de Póliza”):

I. Todas las sumas aseguradas, montos o porcentajes relacionados con la o las coberturas contratadas, deben constar indefectiblemente en las Condiciones Particulares, haciéndose expresa referencia de la cláusula pertinente.

II. Cuando se incluya una Cláusula que cuente con una “Advertencia al Asegurado” el texto de la misma deberá incluirse en las Condiciones Particulares sin perjuicio de formar parte de las Condiciones Contractuales.

b. Cláusulas Adicionales.

c. Condiciones de Cobertura Específicas y/o Condiciones Generales Específicas.

d. Condiciones Generales.

e. Cláusula de Cobranza del Premio, en los ramos que corresponda, y medios de pago. Cuando el premio se abone en cuotas, deberá agregarse un Plan de Pagos donde se consignarán: la cantidad de cuotas otorgadas, importes y vencimientos de cada una de ellas.

f. Beneficiarios designados (en Seguros de Personas), en caso de corresponder.

25.1.1.1. Las Condiciones Particulares deben ser confeccionadas con membrete de la aseguradora, conteniendo, como mínimo, los siguientes datos:

a. Lugar y Fecha de emisión.

b. Nombres, CUIT, CUIL o DNI y domicilios de las partes contratantes. Cuando el asegurado y el tomador sean personas distintas, se consignarán los datos de ambos indicados en el punto anterior.

c. El interés o la persona asegurada.

d. Riesgos asumidos con mención de las sumas aseguradas en cada riesgo.

e. Fechas de inicio y fin de vigencia de la cobertura.

f. Cuadro de liquidación del premio, detallando la prima y los restantes conceptos que lo componen, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 26.1.6.

g. En caso de financiación del premio por parte de la aseguradora deberá detallarse la totalidad de las cuotas ofrecidas, monto de las mismas y fecha de vencimiento de cada una de ellas.

h. Franquicias para cada cobertura, en caso de corresponder.

i. Enunciar las condiciones contractuales aplicables al contrato.

j. Carencias para cada cobertura, en caso de corresponder.

k. Indicar el número de póliza y en caso de renovación, mencionar el Número de Póliza que se renueva, para el caso de corresponder deberán informarse en ambos casos el Código de Seguimiento o Número Único de Póliza (NUP).

l. Consignar el o los actos administrativos por los cuales se le autorizó el plan comercializado. A tales efectos deberá consignar la siguiente leyenda: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N° (informar el o los actos administrativos)". En caso de corresponder a una autorización bajo el procedimiento de "Pautas Mínimas" deberá consignar la leyenda: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución de Pautas Mínimas del Ramo (informar Ramo) / N° de Expediente Electrónico (informar el acto administrativo/número de Expediente Electrónico)".

m. Insertar en forma destacada: "Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

n. Deberá consignarse en forma destacada, con excepción de las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo, la mención sobre la existencia del Servicio de Atención al Asegurado de acuerdo a lo detallado en el Artículo 6° de la Resolución SSN N° 37.588 de fecha 5 de junio de 2013, y sus futuras modificaciones o disposición normativa que la reemplace.

ñ. En toda emisión de póliza o endoso en que interviniera un productor asesor, debe constar su número de matrícula, nombre y apellido completo o denominación social en su caso.

o. Cuando la cobertura contratada lo requiera, se puede incluir un Anexo a las Condiciones Particulares a efectos de detallar los datos consignados en los incisos c.; d. y h.

p. Las entidades Aseguradoras deberán incluir en las Condiciones Particulares de los Seguros de Vehículos Automotores y/o Remolcados, la siguiente advertencia en forma clara y destacada: "El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio".

El incumplimiento de cualquier inciso del presente punto importa ejercicio anormal de la actividad aseguradora en los términos del Artículo 58 de la Ley N° 20.091.

25.1.1.2. Sólo deberán formar parte de las condiciones contractuales de póliza, las cláusulas aplicables para la o las coberturas otorgadas.

25.1.1.3. Al emitirse un endoso relacionado con alguna modificación de la cobertura, sólo deberá emitirse la o las cláusulas pertinentes.

25.1.1.4. Las exclusiones a la cobertura deben obrar como Anexo I de la Póliza.

El mencionado anexo debe incluir únicamente aquellas exclusiones correspondientes a las coberturas contratadas.

25.1.1.5. Las pólizas cuya vigencia sea inferior a UN (1) año y que fueran prorrogadas mediante endosos, al cumplirse UN (1) año del inicio de su vigencia original no pueden renovarse mediante un nuevo endoso, debiéndose emitir una nueva póliza con la numeración que corresponda a dicha fecha.

25.1.1.6. Cuando se emitan renovaciones de pólizas donde no se modifique ni la cobertura ni las cláusulas que la integran, la aseguradora puede omitir el envío del texto completo de los elementos contractuales. En tal caso, las condiciones particulares deben incluir el número de la póliza que renueva y el Código de seguimiento o Numero Único de Póliza (NUP) en caso de corresponder y una leyenda que indique: "Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° ...../NUP N°..... El Asegurado puede requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento".

25.1.1.7. Cuando el seguro se contratase simultáneamente con varios aseguradores, bajo la modalidad de coaseguro se puede emitir una sola póliza (Artículo 11 de la Ley N° 17.418), consignando la identificación de cada uno de los aseguradores intervinientes, el porcentaje del riesgo que asumen y la modalidad de participación (solidaria o mancomunada).

25.1.1.8. Contratos de Seguros Patrimoniales celebrados bajo la modalidad de Seguros Colectivos:

No pueden celebrarse Contratos de Seguros Patrimoniales bajo la modalidad de Seguros Colectivos, excepto que exista un vínculo jurídico preexistente entre los miembros del grupo que justifique este modo de contratación, circunstancia que debe ser verificada por la aseguradora.

En ningún caso podrá reunirse en la misma persona la calidad de tomador de la póliza y de agente institorio o productor.

25.1.1.9. Pólizas de Vehículos Automotores y/o Remolcados deberán asimismo contemplar las disposiciones que obran como "Anexo del punto 25.1.1.9."

25.1.2. Certificados de Incorporación

La aseguradora es responsable por la información que debe obrar en los certificados individuales, no pudiendo delegarse la responsabilidad al tercero.

25.1.2.1. En las pólizas colectivas debe entregarse, por cada bien o persona asegurada, un "Certificado de Incorporación" que debe contener como mínimo los siguientes datos, sin perjuicio de los requeridos en función del riesgo cubierto:

- a. Número de Póliza.
- b. Número de Certificado Individual de Cobertura.
- c. Lugar y Fecha de emisión.
- d. Fechas de inicio y fin de la cobertura.
- e. Nombre, CUIT, CUIL o DNI y domicilio del Asegurado y/o Tomador consignado en la póliza colectiva.
- f. Nombre, CUIT, CUIL o DNI del Asegurado individual.
- g. Riesgos cubiertos por cobertura.
- h. Suma asegurada por cobertura o base de cálculo para los Seguros de Vida Colectivo.
- i. Franquicias para cada cobertura, en caso de corresponder.
- j. Carencias para cada cobertura, en caso de corresponder.
- k. Beneficiarios designados (Seguros de Personas), en caso de corresponder.
- l. Premio total correspondiente al bien o persona en cuestión, excepto en los Seguros de Vida.
- m. Consignar el o los actos administrativos por los cuales se le autorizó el plan comercializado. A tales efectos deberá consignar la siguiente leyenda: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N° (informar el o los actos administrativos)". En caso de corresponder a una autorización bajo el procedimiento de Pautas Mínimas deberá consignar la leyenda "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución de Pautas Mínimas del Ramo (informar Ramo) / N° de Expediente Electrónico (informar el acto administrativo/número de Expediente Electrónico)".

25.1.2.2. Cada "Certificado de Incorporación" deberá numerarse en forma cronológica como un endoso de la póliza respectiva.

25.1.2.3. En los referidos instrumentos deberá incluirse el siguiente texto:

a. "COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro."

b. Adicionalmente, para los Seguros de Personas, en caso de corresponder, se debe incluir el siguiente párrafo:

"SEÑOR ASEGURADO: Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no designación de beneficiarios, o su designación errónea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad."

25.1.2.4. En los Seguros Colectivos de Vida de Saldo Deudor contratados por Bancos u otras entidades financieras, las entidades aseguradoras podrán convenir con el Tomador informar la existencia del seguro a través del resumen de cuenta, en el cual se deberán consignar los siguientes datos: entidad aseguradora, edad máxima de permanencia en el seguro, alcance de la cobertura para cada uno de los cotitulares (en caso de corresponder), capitales máximos, lo expuesto en el inciso a), g) y h) del punto 25.1.2.1.

25.1.2.5. En los Seguros Colectivos de Saldo Deudor por Préstamos Prendarios, Hipotecarios y Personales, además de los requisitos establecidos en el presente punto la aseguradora debe incluir en los certificados individuales los siguientes datos: Personas aseguradas (en caso de ser varios los asegurados bajo el mismo préstamo, deben figurar todos en el mismo certificado con indicación del porcentaje de su participación en el capital asegurado); tasa de premio (desagregada por coberturas), y recargo de prima por agravación del riesgo (en caso de corresponder); exclusiones por cobertura y enfermedades preexistentes (en caso de corresponder); aseguradora, domicilio y teléfono; edad máxima de permanencia por cobertura.

25.1.2.6. Los "Certificados de Incorporación" deben asentarse en los libros de "Emisión y Anulación" conforme lo establecido en el punto 37 de este Reglamento, dentro de los plazos contemplados en las normas vigentes, siempre que permitan obtener los datos requeridos en el punto 25.1.2.1..

## 25.2. Oferta y Comercialización.

25.2.1. Las aseguradoras que utilicen medios de comunicación a distancia para la oferta y/o comercialización de seguros asumirán la responsabilidad frente al asegurable/tomador por todo proceso de oferta y/o comercialización.

25.2.2. En todo proceso de comercialización de seguros, debe garantizarse al asegurable/tomador un trato digno y equitativo cumpliendo con las siguientes condiciones:

a. Identificación de la aseguradora y productor/agente institorio que interviene en la contratación, en caso de corresponder.

b. Derecho a información clara, precisa y veraz acerca del seguro ofrecido, que deberá incluir información sobre el riesgo cubierto, sumas aseguradas, premio del seguro y forma de pago.

c. Deberá advertirse que las pólizas contienen exclusiones y límites.

d. En los seguros de personas que cubran el riesgo de fallecimiento, deberá informarse al Tomador acerca del derecho a designar beneficiarios. En caso que la designación se efectúe por medios electrónicos, la Aseguradora deberá adoptar los recaudos necesarios de seguridad para verificar la identidad de quien realiza la designación.

e. Deberá obtenerse y conservar una grabación de la venta telefónica o bien el registro informático de la transacción, según corresponda, donde conste el consentimiento expreso de la contratación del Tomador/Asegurado.

f. Cuando la venta es a distancia, el contratante deberá poder tener acceso en forma previa, a las condiciones contractuales de la póliza.

## 25.3. Entrega de Póliza y demás Documentación

25.3.1. Las aseguradoras deben entregar o poner a disposición del tomador, la póliza, endosos emitidos y demás documentación, en un plazo de QUINCE (15) días corridos de celebrado el contrato.

La entrega o puesta a disposición debe ser realizada a través de los medios mencionados en el presente punto, siendo exclusiva responsabilidad de la entidad aseguradora.

A los fines de corroborar lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran medios fehacientes de comprobación de entrega de la documentación, los siguientes:

a. Constancia de recepción firmada por el tomador o constancia de recepción de entrega postal.

b. Constancia de recepción de documentación por un tercero debidamente identificado (apellido, nombre y N° de documento) declarando que la recibe a nombre del asegurado y que procederá a su entrega al mismo.

c. Constancia de la entrega de documentación por medios electrónicos:

La documentación deberá remitirse a través de un medio electrónico que permita su lectura, el cual debe incluir el enlace para su descarga.

La entrega por medios electrónicos puede efectuarse a través de:

I. Envío de la documentación por correo electrónico del asegurado y/o tomador, que debe ser declarado al momento de solicitar la contratación, sea esta en forma personal o por medios electrónicos.

II. Puesta a disposición en la página web de la aseguradora, cuya dirección debe constar en los formularios de propuesta del seguro o en la página web por la cual, el asegurado y/o tomador haya solicitado la contratación de la póliza.

III. Puesta a disposición a través de aplicaciones móviles, que deben ser indicadas por la aseguradora al momento de la contratación de la póliza.

La entrega de su póliza y/o endosos a través de medios electrónicos no impide la solicitud de la documentación física, si el asegurador o tomador lo requiere.

25.3.2. Las aseguradoras que utilicen los medios electrónicos conforme lo dispuesto en el inciso c. del punto 25.3.1 deberán contar con una página web institucional, mediante la cual en su página de inicio y de manera fácilmente visible se brinde la información acerca de la forma de requerir copia de la póliza u otra documentación contractual, efectuar una denuncia de siniestro, acceder al Servicio de Atención al Asegurado y solicitar la rescisión del seguro.

25.3.3. Las aseguradoras deben garantizar la inalterabilidad de los contenidos de la información emitida, remitida, transferida o publicada por los procesos de medios electrónicos, particularmente en lo referido a las fechas y numeración correlativa de emisión. Asimismo, deben adoptar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información procesada por medios electrónicos con sus asegurados.

25.3.4. Las aseguradoras deben conservar y poner a disposición de esta SSN, las constancias que respalden la entrega de la documentación al asegurado, cualquiera sea el medio utilizado.

25.3.5. Los certificados de cobertura, o instrumento provisorio equivalente, deben:

- a. Confeccionarse con membrete de la aseguradora.
- b. Encontrarse prenumerados o numerarse correlativamente.
- c. Registrarse en forma cronológica, anulando los certificados no utilizados.
- d. Ser firmados por persona debidamente habilitada por la aseguradora.

En los referidos instrumentos debe incluirse el siguiente texto:

“ADVERTENCIA AL ASEGURADO: El presente es un instrumento provisorio. Dentro de los QUINCE (15) días corridos, contados a partir de su fecha de emisión, la aseguradora debe entregar la póliza respectiva.”.

25.3.6. Para el caso de renovaciones de contratos, queda prohibida la entrega de certificados de cobertura, u otro instrumento provisorio emitido por la aseguradora. Se exceptúa de lo precedentemente indicado a los certificados de prórroga que, conforme el tipo de cobertura y modalidades de contratación, se encuentren expresamente autorizados por esta SSN.

25.3.7. En los Seguros Colectivos de Vida contratados por Bancos u otras entidades financieras mencionados en el punto 25.1.2.4. de este Reglamento, el envío del certificado individual debe ser anual; mientras que en lo que respecta al resumen de cuenta, no puede ser inferior a DOS (2) veces al año.

En cuanto corresponda, debe darse cumplimiento a lo estipulado en los puntos 26.1.13. y 26.1.14.

25.3.8. Para los Seguros Colectivos de Vida contratados por Bancos u otras entidades financieras, cubriendo saldos impagos de préstamos (personales, hipotecarios, prendarios o quirografarios), para el caso de muerte y, en su caso, la invalidez del deudor; o contratados por entidades de ahorro con fines predeterminados (círculos cerrados) cubriendo la muerte y, en su caso, la invalidez del suscriptor, las aseguradoras deben extender el Certificado Individual por única vez al momento del otorgamiento del préstamo. En caso de modificaciones a las condiciones contractuales, debe emitirse nuevamente el Certificado Individual.

En cuanto corresponda, debe darse cumplimiento a lo estipulado en los puntos 26.1.13. y 26.1.14..

25.3.9. En los Seguros Colectivos de Vida sean voluntarios o que cumplan con obligaciones legales (contratos de trabajo, seguros obligatorios exigidos por convenciones colectivas de trabajo y similares), o de Accidentes Personales, tanto en aquellos contributivos como en los que no lo son, las aseguradoras deben extender un Certificado Individual una vez al año.

Los medios fehacientes de comprobación de entrega de la documentación son los estipulados en el punto 25.3.1. Adicionalmente y para el caso de los seguros contratados por un empleador se podrá optar por cualquiera de los siguientes:

- a) Recibo de haberes suministrado por el Contratante quien deberá consignar en el mismo la siguiente información: Aseguradora, número de póliza, riesgos cubiertos, y en caso de corresponder, artículo del convenio de trabajo donde conste la obligación del seguro.
- b) Exhibición permanente de un afiche en lugar destacado de cada establecimiento del Contratante, de una medida mínima de 60 cm x 45 cm, donde se consigne la información mencionada en el punto a).
- c) Disposición permanente a través de la intranet del Contratante.

Se aclara que, en todos los casos expresados en párrafos anteriores, la aseguradora es responsable por dicha información, no pudiendo delegarse la misma al tomador Contratante.

25.3.10. En los Seguros Colectivos de Vida o Accidentes Personales de Asistentes a Espectáculos o Justas Deportivas sólo debe dejarse constancia en el comprobante de ingreso de la existencia del seguro, aseguradora y, en su caso, norma que lo exige.

25.3.11. Para el caso de los seguros de vehículos automotores y/o remolcados, se considerará comprobante fehaciente de pago del premio la entrega y/o visualización del mismo a través de aplicaciones móviles.

#### 25.4. Rescisión de contrato

25.4.1. Las rescisiones de contratos sólo resultan procedentes cuando exista notificación fehaciente al Tomador y/o Asegurado de tal circunstancia. En caso que la rescisión del contrato se haya originado por solicitud del Tomador y/o Asegurado, la misma sólo puede llevarse a cabo si existe un pedido expreso al efecto. A tales fines se considera admisible:

- a. Solicitud de rescisión firmada por el Tomador y/o Asegurado en la sede de la aseguradora.
- b. Solicitud de rescisión firmada por el Tomador y/o Asegurado y entregada a la aseguradora por persona que éste haya indicado en la misma.
- c. Nota remitida por el Tomador y/o Asegurado por vía postal, conservando la aseguradora el sobre en el que conste el domicilio del remitente.
- d. Nota firmada por el Tomador y/o Asegurado y enviada por fax, donde conste el número del teléfono emisor.
- e. Nota firmada por el Tomador y/o Asegurado y enviada por medios electrónicos, en la medida que sea desde la última dirección de correo electrónico declarada por el Tomador y/o Asegurado, sea la consignada en la propuesta u otra, en caso de informar modificaciones a lo largo de la vigencia del contrato.
- f. A través de página web o aplicación móvil de la aseguradora.

Para el caso de los incisos e) y f) el comprobante de rescisión deberá ser entregado o puesto a disposición del Tomador y/o Asegurado a través de los medios establecidos en el inciso c) del punto 25.3.1.

25.4.2. Las rescisiones de contratos deben asentarse en los libros de "Emisión y Anulación" conforme lo establecido en el punto 37 de este Reglamento, dentro de los plazos contemplados en las normas vigentes."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el "Anexo del Punto 25.1.5." del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708, sus modificatorias y complementarias) por el "Anexo del punto 25.1.1.9." obrante como ANEXO (IF-2018-06425870-APN-GTYN#SSN) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Guillermo Plate.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15130/18 v. 13/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gob.ar**

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO****Resolución 20/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente N° 281.386/16 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.587, N° 24.557, N° 25.212, N° 25.877, los Decretos N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996, N° 1.278 de fecha 28 de diciembre de 2000, N° 410 de fecha 06 de abril de 2001, las Resoluciones S.R.T. N° 01 de fecha 04 de enero de 2005, N° 1.579 de fecha 19 de julio de 2005, N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009, S.R.T. N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010, N° 3.194 de fecha 02 de diciembre de 2014, N° 3.326 de fecha 09 de diciembre de 2014, N° 3.327 de fecha 09 de diciembre de 2014, N° 613 de fecha 01 de noviembre de 2016, la Disposición de la Gerencia de Prevención y Control (G.P. y C.) N° 2 de fecha 15 de agosto de 2006, la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 02 de fecha 26 de diciembre de 2012, la Disposición Conjunta Gerencia de Sistemas (G.S.) N° 02 y Gerencia de Prevención (G.P.) N° 01 de fecha 09 de febrero de 2015, la Disposición Conjunta de la Gerencia Técnica (G.T.) N° 05 y Gerencia de Control Prestacional (G.C.P.) N° 04 de fecha 29 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1°, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, establece como uno de sus objetivos fundamentales reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que el artículo 5° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo dispone: “A los fines de la aplicación de esta ley considéranse como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: (...) l) Adopción y aplicación, por intermedio de la autoridad competente, de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados que hagan a los objetivos de esta ley”.

Que por su parte, el apartado 1 del artículo 4° de la Ley de Riesgos del Trabajo dispone que tanto las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.), como los empleadores y sus trabajadores, se encuentran obligados a adoptar las medidas legalmente previstas, tendientes a prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, para lo cual deben asumir compromisos concretos de cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.278 de fecha 28 de diciembre de 2000, sustituyó -entre otros- los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 4° de la Ley N° 24.557 y dispuso que las A.R.T., como medida de prevención específica, deberán establecer para empleadores o establecimientos críticos, calificados como tales por la autoridad de aplicación, un plan de acción con determinadas pautas mínimas, al cual controlarán y deberán denunciar ante la S.R.T. los incumplimientos en que incurra el empleador.

Que el artículo 1° del Decreto N° 410 de fecha 06 de abril de 2001 -reglamentario del referido artículo 4° de la Ley N° 24.557-, estableció que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) se encuentra facultada para determinar los criterios y parámetros de calificación de empleadores o establecimientos considerados críticos, disponiendo a tal efecto, la implementación de programas especiales sobre prevención de infortunios laborales.

Que el artículo 31 de la Ley N° 24.557, en su apartado 1, incisos a), c) y d) establece que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo: “Denunciarán ante la SRT los incumplimientos de sus afiliados de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, incluido el Plan de Mejoramiento”; “Promoverán la prevención, informando a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo acerca de los planes y programas exigidos a las empresas” y “Mantendrán un registro de siniestralidad por establecimiento”.

Que en la reglamentación del artículo 31 de la Ley N° 24.557, el Decreto N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996, dispuso que la S.R.T. está facultada para establecer los procedimientos de denuncia e información que esa norma impone a las A.R.T. y estableció como un modo de promoción de la prevención, que las aseguradoras están obligadas a brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a sus empleadores afiliados.

Que en el último párrafo del artículo 19 del Decreto N° 170/96, se facultó expresamente a esta S.R.T., para determinar la frecuencia y condiciones para la realización de las actividades de prevención y control, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las ramas de cada actividad.

Que para reducir la siniestralidad laboral, en ejercicio de las facultades citadas precedentemente la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 04 de enero de 2005, estableció el “Programa para la Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para pequeñas y medianas empresas (PyMES)”, destinada a dirigir acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo hacia esa categoría de empleadores.

Que la evaluación realizada desde la implementación del referido Programa hasta la fecha, permite advertir un alto porcentaje de empleadores que, cumplido el plazo máximo previsto para cada muestra, permanecen incluidos en muestras sucesivas, debido a la dificultad que generan las pautas para su exclusión. Por lo que se considera que es preciso tomar las medidas necesarias a fin de mejorarlo.

Que con dicho fin, corresponde tomar las pautas fijadas en el programa dirigido a los empleadores con siniestralidad elevada -P.E.S.E-, establecido mediante la Resolución S.R.T. N° 363 de fecha 09 de septiembre de 2016, en atención a los buenos resultados allí obtenidos, poniendo especial énfasis en las condiciones de cumplimiento por parte de los actores primarios del Programa y direccionar los esfuerzos en busca de una mejora en la calidad de los PLANES DE REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD (P.R.S.- PyME), en cuanto a su diagnóstico y a sus medidas preventivas.

Que la existencia de este tipo de Programas preventivos focalizados sobre determinados segmentos del universo de empleadores, adquiere especial relevancia cuando refieren a pequeñas y medianas empresas (PyMES), dado que obliga a considerar las particularidades de este sector de la producción nacional, -clave en la ocupación de mano de obra- para promover mejores prácticas de trabajo seguro y disminuir así el nivel de siniestralidad correspondiente a este sector específico.

Que el Programa instado mediante la presente, considerará únicamente empleadores que tengan un promedio anual declarado de trabajadores para el año calendario inmediato anterior al del proceso de selección, de entre ONCE (11) y CUARENTA Y NUEVE (49) trabajadores inclusive, siempre que para el período considerado declaren la existencia de accidentes laborales o enfermedades profesionales, sin tener en cuenta los accidentes in itinere.

Que, en este sentido, las estadísticas disponibles para el año 2016 reflejan que los empleadores con el rango de trabajadores antes mencionado agrupan el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del total de empleadores y que, asimismo, representan el DIECISIETE COMA DOS POR CIENTO (17,2 %) del total de siniestros ocurridos para el período considerado.

Que de este universo de PyMES, gran cantidad de empleadores tienen desvíos significativos, respecto de los Índices Generales de Incidencia correspondientes a su sector de actividad y a su tamaño.

Que atendiendo a la magnitud del problema, se estima pertinente adoptar una estrategia gradual de desarrollo del presente programa, iniciando su ejecución con foco en las actividades que presentan mayor desvío y mayor cantidad de accidentes.

Que en función de ello, corresponde establecer parámetros específicos para la calificación de un empleador dentro del segmento identificado como "PyMES con siniestralidad elevada".

Que con el objeto de tornar más eficaz la composición de las causales de incorporación a la muestra pertinente, deben eliminarse factores distorsivos y considerar, a su vez, un margen de ajuste para evaluar adecuadamente las situaciones evidenciadas en los diversos períodos examinados, por lo que se estima necesaria la modificación de los criterios imperantes para el cálculo de los índices a considerar, para definir la incorporación de un empleador al programa.

Que a los fines de aplicar los criterios en cuestión de modo uniforme, los empleadores que resultaran excluidos de las muestras vigentes al momento del dictado de la presente, podrán ser incluidos en muestras posteriores, conforme los parámetros establecidos en la presente resolución.

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde fijar las condiciones para el ingreso, permanencia o egreso de las personas humanas o jurídicas respecto del programa que se instaura por la presente.

Que asimismo, en virtud de la experiencia obtenida, resulta necesario aclarar y definir precisamente cuándo se considerará íntegramente cumplida la obligación de realizar las visitas por parte de la A.R.T. y además, fijar un cronograma que asegure una periodicidad mínima, de modo tal que garantice un adecuado seguimiento de las medidas preventivas dispuestas y, suplementariamente, un seguimiento sobre los empleadores que no cumplen con la presentación del PLAN DE REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD (P.R.S.-PyME) al cual se encuentran obligados.

Que en virtud de la pauta que surge de la Resolución S.R.T. N° 613 de fecha 01 de noviembre de 2016, corresponde ponderar la gravedad de las infracciones, en relación con la norma que aquí se aprueba.

Que, por otro lado, como consecuencia del dictado de esta norma corresponde derogar las Resoluciones S.R.T. N° 01 de fecha 04 de enero de 2005, N° 1.579 de fecha 19 de julio de 2005, la Disposición de la Gerencia de Prevención y Control (G.P. y C.) N° 02 de fecha 15 de agosto de 2006 y la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 02 de fecha 26 de diciembre de 2012.

Que, a su vez, resulta necesario modificar el Anexo VI, Punto A, apartado 2 "RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, inciso a) de la Resolución S.R.T. N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha emitido dictamen de legalidad, conforme el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 36, apartado 1 de la Ley N° 24.557, en los artículos 17 y 19 del Decreto N° 170/96 y el artículo 1° del Decreto N° 410/01.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese un nuevo programa de prevención específico para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), el que se denominará “Programa de Prevención para Empleadores PyMES con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.-PyMES)”, mediante el cual se dirigirán acciones preventivas de los riesgos derivados del trabajo para el segmento de empleadores que cumpla con las condiciones de ingreso fijadas en la presente resolución, con la finalidad de disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el “DESARROLLO del P.E.S.E.-PyMES.”, la “NÓMINA DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN P.E.S.E.-PyMES”, el “INFORME GENERAL DEL EMPLEADOR (I.G.E.)” y el “PLAN DE REDUCCIÓN DE SINIESTRALIDAD PyME (P.R.S.-PyME)”, los que como ANEXO I (IF-2017-34003611-APN-GP#SRT), ANEXO II (IF-2017-31281245-APN-GP#SRT), ANEXO III Formulario (IF-2017-31280751-APN-GP#SRT), ANEXO III Instructivo (IF-2017-31279976-APN- GP#SRT), ANEXO IV Formulario (IF-2017-34150822-APN-GP#SRT) y ANEXO IV Instructivo (IF-2017-31279487-APN-GP#SRT), respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Gerencia de Prevención a modificar y determinar plazos, condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como a dictar las normas reglamentarias o complementarias que sean necesarias. Asimismo, facúltase a la Gerencia Técnica y a la Gerencia de Control Prestacional para que, previa intervención de la Gerencia de Prevención, procedan a emitir y/o actualizar la normativa referida al procedimiento y estructuras requeridas, para que las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) cumplan con las obligaciones de informar y/o denunciar, consignadas en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Anexo VI, Punto A, apartado 2 “RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, inciso a) de la Resolución S.R.T. N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010, por el siguiente texto: “ Sólo se le requerirá al empleador que complete el R.G.R.L. al momento de la renovación cuando:

- i. No lo completara anteriormente.
- ii. Tuviera Altas o Bajas de establecimientos. La información respecto a nuevos establecimientos se solicita al momento de la renovación, atento a los plazos requeridos para el análisis de verosimilitud de la información.
- iii. Se encuentre incluido en el “Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada”, conforme la normativa de aplicación vigente.”
- iv. Se encuentre incluido en el “Programa de Prevención para Empleadores PyMES con siniestralidad elevada”, conforme la normativa de aplicación vigente.”

ARTÍCULO 5°.- Deróguense las Resoluciones S.R.T. N° 01 de fecha 04 de enero de 2005, N° 1.579 de fecha 19 de julio de 2005, la Disposición de la Gerencia de Prevención y Control (G.P. y C.) N° 02 de fecha 15 de agosto de 2006 y la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 02 de fecha 26 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gustavo Darío Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15196/18 v. 13/03/2018

**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
Resolución 273/2018**

Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente ENARGAS N° 33.562 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, el Punto 20.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92, la Resolución 508-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 508-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, en el marco del artículo 20.2 del Modelo de Licencia aprobado por el Decreto N° 2.255/1992, establece el procedimiento para la compensación de los menores ingresos que las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural por

Redes reciban de sus usuarios, como producto de la aplicación de beneficios y/o bonificaciones a los usuarios resultantes de la normativa vigente en materia tarifaria del servicio de distribución de gas natural por redes, y los mayores costos del Gas Natural no contabilizado (GNNC) respecto a los establecidos para su reconocimiento en las tarifas, con el objeto de mantener la cadena de pagos respecto de la operación y mantenimiento del servicio público de distribución de gas natural por redes.

Que dicha resolución dispone, en su artículo 3°, que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) será el responsable de remitir a la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS (SRH) los informes de compensación necesarios para determinar los montos que correspondan a cada una de las Licenciatarias de Distribución de gas natural por redes, así como a aquellas Subdistribuidoras que adquieran el gas natural directamente de los productores y/o comercializadores de gas natural.

Que atento ello, corresponde implementar un Procedimiento de Presentación Informativa resultante de los descuentos en la facturación de usuarios de servicio completo y los mayores costos del GNNC, con el objetivo de establecer los lineamientos que deberán seguir las Licenciatarias del servicio de distribución de gas natural por redes y Subdistribuidoras que adquieran el gas natural directamente del productor y/o comercializador de gas natural, a fin de informar los montos necesarios para compensar las diferencias que surjan de los beneficios y/o bonificaciones y los mayores costos del GNNC respecto a los establecidos para su reconocimiento en las tarifas, mencionados en los considerandos precedentes.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el Procedimiento de Presentación Informativa resultante de los descuentos en la facturación de usuarios de servicio completo y los mayores costos del GNNC para las Licenciatarias de Distribución de Gas Natural por Redes y para las Subdistribuidoras que adquieran el gas natural directamente del productor y/o comercializador, por la reducción de ingresos que le ocasionen la aplicación de los programas de Tarifa Social, las bonificaciones por ahorro, los límites en el incremento de las facturas y los mayores costos del GNNC, así como otros beneficios de similares características existentes o los que sean establecidos en el futuro, el que obra como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Licenciatarias del Servicio de Distribución deberán comunicar la presente Resolución a todas aquellas Subdistribuidoras que operen dentro de su área de licencia, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a las Licenciatarias de Distribución en los términos del Art. 41 de Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora. — Carlos Alberto María Casares, Director.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15128/18 v. 13/03/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 134/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO: el Expediente Electrónico N° 2017-11126664- -APN-ONC#MM, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita un llamado a Licitación Pública Nacional para la selección de proveedores para la Contratación de Servicio de transporte aéreo no regular interno e internacional para viajes protocolares e institucionales.

Que el procedimiento de selección antes referido ha sido encuadrado en las estipulaciones previstas en el artículo 25, inciso a) del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y se realiza bajo la modalidad Acuerdos Marco establecida en el artículo 25, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 74 de fecha 14 de agosto de 2017, se autorizó la convocatoria bajo el encuadre normativo antes señalado, se aprobó el el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se realizó el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Única bajo la modalidad Acuerdos Marco.

Que por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 75 de fecha 23 de agosto de 2017, se dejó sin efecto el artículo 3° de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 74 de fecha 14 de agosto de 2017.

Que se difundió la convocatoria de que se trata fijándose la fecha de apertura para el día 21 de septiembre de 2017.

Que con fecha 21 de septiembre de 2017 se realizó el acto de apertura de ofertas recibándose la propuesta de las firmas PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT 30-71046010-4), JUST FLIGHT S.A. (CUIT 30-71242378-8), SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS AERONÁUTICOS S.A. (CUIT 30-71095473-5), GLOBAL JET S.R.L. (CUIT 30-70964620-2), y BAIRE FLY S.A. (CUIT 30-68749031-9), de acuerdo a la información contenida en el Acta de Apertura de Ofertas obrante bajo N° de Orden 39.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 emitió el Dictamen de Evaluación de fecha 31 de enero de 2018 a instancias de los aspectos técnicos y formales y la documentación aportada por los oferentes.

Que dicha Comisión opinó que, de acuerdo a lo establecido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA GENERAL mediante Memorandum ME-2018-04771878-APNDGL# SGP, no se debía considerar la oferta presentada por la firma GLOBAL JET S.R.L. por no cumplir de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, ya que no dio cumplimiento al requerimiento de acompañar la factura emitida que haya dado inicio al contrato con GRUPO IMAS, no acreditó la antigüedad de las aeronaves (dado que no puede tomarse como instrumento de acreditación la póliza de seguros acompañada) y no acreditó la cantidad de horas de vuelo de los pilotos en función piloto (dado que no puede tomarse como instrumento de acreditación la póliza de seguros acompañada), la oferta presentada por la firma JUST FLIGHT S.A. por no cumplir de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, ya que no dio acabado cumplimiento a la solicitud de documentación efectuada respecto a los contratos celebrados con terceras empresas, acompañó certificados sin firmar a los fines de acreditar la antigüedad de las aeronaves matrícula LV-BZJ y LV-GQK conforme lo estipulado en el Punto 7, apartado 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas, no acompañó la totalidad de los datos requeridos en el Punto 7, apartado 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas (la presentación no incluyó los documentos de identidad de las personas de contacto), no acompañó el Certificado de Explotar de Servicios Aéreos (C.E.S.A.) actualizado de la firma JUST FLIGHT S.A., ya que el oportunamente presentado posee fecha de vencimiento 19 de octubre de 2017, no dio acabado cumplimiento a lo exigido en el Punto 7, apartado 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas respecto a la necesidad de acreditar basamento de cada una de las aeronaves a afectar al servicio, sólo se encuentra acreditado el basamento de las aeronaves Matrícula LV-BZJ y LV-GQK, y la oferta presentada por la firma SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS AERONÁUTICOS S.A. por no cumplir de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, ya que no dio cumplimiento a lo solicitado de acompañar anexo de aeronaves al CESA del cual se desprenda la afectación vigente de la aeronave matrícula LV-FWF, ya que la misma tiene una vigencia de hasta el 16 de noviembre de 2017, no acreditó la antigüedad de las aeronaves conforme lo estipulado en el Punto 7, apartado 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas, dado que no puede tomarse como instrumento de acreditación de tal extremo la póliza de seguros acompañada, no acreditó la cantidad de horas de vuelo de los pilotos en función piloto conforme lo exigido en el Punto 7, apartado 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas, no

dio acabado cumplimiento a lo exigido en el Punto 7, apartado 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas respecto a la necesidad de acreditar basamento de cada una de las aeronaves a afectar al servicio. El contrato de hangaraje celebrado con la firma Just Flight S.A. no es elemento suficiente a los fines de acreditar tal extremo. Por su parte, y respecto a la aeronave matrícula LV FWF, no obra en su presentación constancias que den cuenta de ello.

Que, por otro lado, opinó que las ofertas de la firma PACIFIC OCEAN S.A. para las aeronaves LearJet 60, matrícula LV-CPC y LV-GQR, y de la firma BAIRES FLY S.A. para las aeronaves LearJet 60 matrícula LV-CCO, LV-FUF y LV-FVZ cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por lo que resultan admisibles.

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dejó constancia que respecto de la oferta presentada por la firma PACIFIC OCEAN S.A. deberá tenerse en cuenta que el Piloto Vcom. D. Luis M. CISMONTI no cumple con el mínimo de horas de vuelo en función piloto exigidas en el Punto 7, apartado 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Asimismo, la aeronave Challenger 601 3A ER, no cumple con la antigüedad máxima establecida en el Punto 7, apartado 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo tanto no puede ser tenida en consideración, y que, respecto de la oferta presentada por la firma BAIRES FLY S.A. únicamente los pilotos Ferrero Adalberto M., Andicochea Juan J., Vartorelli Pablo, Micelini Dario y Grande Luis A. cumplen con la cantidad mínima de horas de vuelo exigidas en el Punto 7, apartado 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Asimismo, la aeronave matrícula LV-CPL no puede ser tenida en cuenta, dado que el certificado acompañado con la finalidad de acreditar la antigüedad máxima conforme lo estipulado en el Punto 7, apartado 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas no se encuentra firmado. Por último, deberá tenerse en cuenta que el Anexo II al CESA venció el día 31/12/17 conforme la documentación adjunta.

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomendó desestimar la oferta presentada por la firma PACIFIC OCEAN S.A. para los Renglones N° 5 al 8.

Que el Dictamen de Evaluación fue debidamente notificado a los oferentes con fecha 31 de enero de 2018. Que cumplido el plazo a que se refiere el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 no se recibieron impugnaciones al Dictamen de Evaluación por lo que corresponde seleccionar a los Proveedores que suscribirán los Acuerdos Marco para la Contratación de Servicio de transporte aéreo no regular interno e internacional para viajes protocolares e institucionales.

Que, en ese sentido, corresponde la selección de las ofertas de las firmas PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT 30-71046010-4) Renglones N° 1 al 4, y BAIRES FLY S.A. (CUIT 30-68749031-9) Renglones N° 1 al 4, que resultan admisibles y en consecuencia aptas para la suscripción del Acuerdo Marco de que se trata.

Que resultaron desiertos los renglones 13 al 16.

Que resultaron fracasados los renglones 5 al 12 y 17 al 20.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 11, inciso f) del Decreto N° 1023/01 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el procedimiento realizado para la Licitación Pública 999-0017-LPU17 cuyo objeto es la suscripción de UN (1) ACUERDO MARCO en los términos de artículo 25, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 para la Contratación de Servicio de transporte aéreo no regular interno e internacional para viajes protocolares e institucionales.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicase la Licitación Pública 999-0017-LPU17 a las firmas PACIFIC OCEAN S.A. (CUIT 30-71046010-4) Renglones N° 1 al 4, y BAIRES FLY S.A. (CUIT 30-68749031-9) Renglones N° 1 al 4, para la suscripción del Acuerdo Marco según el detalle de precios unitarios consignados en el Anexo IF-2018-06669915-APN-ONC#MM obrante en el expediente citado en el visto.

**ARTÍCULO 3º.-** Desestímase la oferta presentada por la firma PACIFIC OCEAN S.A. para los Renglones N° 5 al 8, y las ofertas presentadas por la firma GLOBAL JET S.R.L., la firma JUST FLIGHT S.A., y la firma SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS AERONÁUTICOS S.A. por no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA GENERAL mediante Memorandum ME-2018- 04771878-APN-DGL#SGP.

**ARTÍCULO 4º.-** Decláranse desiertos los renglones 13 al 16.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse fracasados los renglones 5 al 12 y 17 al 20.

ARTÍCULO 6°.- El gasto presupuestario que demande la ejecución del Acuerdo Marco será atendido con las partidas presupuestarias de los organismos contratantes que adhieran a dicho instrumento, en la medida de sus propias necesidades.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 13/03/2018 N° 15377/18 v. 13/03/2018

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 137/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO: el Expediente N° EX 21929014-APN-DGRRHH#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, La Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decretos N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 91 de fecha 11 de octubre de 2017, 92 de fecha 18 de octubre de 2017 y 1 de fecha 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el artículo 34 del Decreto citado establece que los concursos se llevarán mediante procesos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y el agrupamiento respectivo.

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva" para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 92 de fecha 18 de octubre de 2017 se dio inicio al proceso para la cobertura de TRES (3) cargos de la planta permanente del Instituto Nacional de Administración Pública dependiente de la Secretaría de Empleo Público y se designó a los integrantes del Comités de Selección y Coordinador Concursal, conforme lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la citada Resolución SEP Nro. 82/2017.

Que a través de la Resolución de la citada Secretaría N° 92/2017 se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de los cargos de Director Nacional Académica y de Investigación, Coordinador de Evaluación y Acreditación de la Capacitación y de Coordinador de Didáctica y Educación Digital y se llamó a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección.

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para el proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del Convenio Colectivo Sectorial citado, y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a los cargos de Coordinación de Didáctica y Educación Digital y Coordinación de Evaluación y Acreditación de la Capacitación, los que fueron aprobados por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 1 de fecha 12 de enero de 2018.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución mencionada se declaró desierto el proceso de selección para la cobertura del cargo de Dirección Nacional Académica y de Investigación toda vez que el mismo no contó con los postulantes mínimos para conformar la terna requerida en las bases del concurso.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, resulta necesario proceder a la designación de los titulares de los cargos de Coordinador de Evaluación y Acreditación de la Capacitación y de Coordinador de Didáctica y Educación Digital.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 y mediante la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018 se procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización, en función del Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, verificó la existencia de los cargos concursados.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha certificado la vacancia de los cargos concursados y la Dirección General de Administración y Finanzas ha certificado la existencia de crédito suficiente en el presente Ejercicio para hacer frente al gasto que demande la presente medida.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Modernización.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse en la planta permanente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a los agentes que se detallan en el Anexo IF-2018-08922775-APN-INAP#MM, que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos, Niveles, Grados y Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que allí se consignan, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas allí indicadas.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15416/18 v. 13/03/2018

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 138/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

**VISTO:** el EX-2018-06155102-APN-DGRRHH#MM e incorporado el EX-2018-06157522-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2748 de fecha 3 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 170 de fecha 13 de marzo de 2017, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 890 de fecha 19 de agosto de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 78 de fecha 27 de abril de 2016, 563 de fecha 28 de diciembre de 2016, 263 de fecha 7 de junio de 2017, 281 de fecha 9 de junio de 2017 y 300 de fecha 21 de junio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2748 de fecha 3 de diciembre de 2015 prorrogado por las Resoluciones de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 563 de fecha 28 de diciembre de 2016 y 263 de fecha 7 de junio de 2017, se designó al señor Alejandro Norman GARVIE (DNI N° 16.581.107), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE SISTEMAS

DE GESTIÓN (actual COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE MEJORA CONTINUA) de la ex DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decisión Administrativa N° 890 de fecha 19 de agosto de 2016, prorrogada por Resolución de este Ministerio N° 281 de fecha 9 de junio de 2017, se designó transitoriamente a la Licenciada María Natacha SARQUIS (D.N.I N° 23.249.674) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN (actual COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN) del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma las unidades operativas citadas en el Considerando precedente.

Que por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y normas modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, homologándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE MEJORA CONTINUA (ex COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN), cargo en el que fuera designado el señor Alejandro Norman GARVIE (DNI N° 16.581.107).

Que por el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Resolución del Ministerio de Modernización N° 300 de fecha 21 de junio de 2017, se homologó la COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN (ex COORDINACIÓN DE ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN) con dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, cargo en el que fuera designada la Licenciada María Natacha SARQUIS (D.N.I N° 23.249.674).

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2018-09276934-APN-SECEP#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto del Decreto N° 2748/2015, la Decisión Administrativa N° 890/2016 y las Resoluciones de este Ministerio Nros. 563/2016, 263/2017 y 281/2017, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15401/18 v. 13/03/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 139/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO: el Expediente Electrónico EX-2018-07914557-APN-DDYMDE#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 19.549, el Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y la Decisión Administrativa N° 232 del 29 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Decisión Administrativa N° 232 del 29 de marzo de 2016 y sus modificatorios, se establecieron las responsabilidades primarias y las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, órgano dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017 establece que: “El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior. (...)”.

Que, por su parte el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 establece que: “La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas (...)”.

Que la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, Licenciada María de Aranzazu ECHEZARRETA (DNI N° 30.037.788) se encontrará ausente del organismo a su cargo durante el período comprendido entre los días 22 de Febrero y 23 de Septiembre de 2018, ambos inclusive.

Que conforme ello, se estima procedente encomendar, durante el citado plazo, la firma del despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA, Gonzalo Ignacio IGLESIAS (DNI N° 23.574.200), órgano dependiente de esta SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y lo establecido en el Decreto N° 513/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose la firma del despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, durante el período comprendido entre los días 22 de Febrero y 23 de Septiembre de 2018, ambos inclusive, en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA, Licenciado Gonzalo Ignacio IGLESIAS (DNI N° 23.574.200).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 13/03/2018 N° 15479/18 v. 13/03/2018

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 140/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO: el EX-2018-08905183-APN-INAP#MM, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 170 de fecha 13 de marzo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017, 852 de fecha 23 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 20.173 se creó el Instituto Nacional de la Administración Pública, el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificatorio Decreto de Necesidad y Urgencia N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, estableciéndose las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies, dentro de las cuales se encuentran las de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones de dicho régimen.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio, creándose entre otras, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio y se fijaron, entre otras cuestiones, los objetivos del citado Instituto Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto 619 de fecha 26 de abril de 2016 facultó a los señores Ministros a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por horas cátedra comprendido en el Decreto N° 1.536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorias, estableciendo criterios y procedimientos para dicha designación.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 852 de fecha 23 de octubre de 2017 se excluyó al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de los alcances del mencionado Decreto N° 1.536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

Que, consecuentemente, resulta necesario establecer un nuevo marco normativo para la designación y renta de los prestadores que desempeñarán funciones docentes en el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que, en este sentido, y con el objetivo de profundizar las acciones de capacitación en el ámbito del Sector Público Nacional a través de la jerarquización del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, resulta necesario establecer un esquema de categorías de prestadores que implique una más adecuada determinación de los criterios para su selección y la remuneración de sus tareas, acorde con el objetivo de continuar con la profesionalización de nuestro servicio civil.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 23 octies del Decreto N° 13/15 y su modificatorio N° 513/17 y el Decreto N° 852/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase al titular del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio a definir los tipos de servicios formativos según su finalidad, modalidad de desarrollo y condición de la prestación.

**ARTÍCULO 2°.-** Los prestadores docentes deberán ser designados y remunerados en las siguientes categorías:

- a) Experto
- b) Especialista
- c) Profesional
- d) Técnico
- e) Auxiliar

El Director Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA aprobará el correspondiente régimen de servicios formativos del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que incluirá las condiciones para el acceso y la permanencia en cada categoría, así como los requisitos para la designación.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese el valor de la hora cátedra en cada categoría de acuerdo con la siguiente cantidad de Unidades Retributivas (UR), debiendo definirse el monto resultante conforme el valor que se establezca para esta unidad de medida en los acuerdos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP):

Categoría	Cantidad de UR por hora cátedra
Experto	30
Especialista	24
Profesional	19
Técnico	12
Auxiliar	7

La mencionada categorización y su correspondiente asignación de renta entrarán en vigencia para designaciones y liquidaciones de actividades que se inicien a partir del 1° de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Créase la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICO-DOCENTES, que estará integrada por 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, quienes deberán contar con experiencia en docencia y/o gestión educativa, y titulación de posgrado acreditada, y que funcionará en el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Comisión sesionará con al menos tres de sus miembros presentes, de los cuales uno debe ser externo al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Las decisiones de esta Comisión deberán adoptarse por mayoría simple del total de los miembros que se reúnan.

La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- a) TRES (3) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de los cuales al menos UNO (1) deberá ejercer un cargo con Función Ejecutiva en dicho organismo.
- b) Un (1) docente de una universidad pública.
- c) Un experto con conocimientos, experiencia y antecedentes afines a la gestión educativa, quien deberá ser externo al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICO-DOCENTES serán designados por el titular del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser renovados. Su desempeño en la Comisión no será remunerado.

Son funciones de la Comisión:

- a) Evaluar las competencias técnico-docentes de los docentes que aspiran a integrar el Registro de Prestadores Docentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- b) Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA respecto de la categorización o recategorización docente.

c) Proponer al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA mejoras vinculadas con el régimen de designación y categorización docente.

d) Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en lo concerniente a antecedentes académicos equivalentes para el acceso a cada categoría.

e) Intervenir previamente en las designaciones docentes, según el procedimiento que establezca el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al titular del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio a resolver la designación y autorización de liquidación de los docentes, de conformidad con los procedimientos que se establezcan en conjunto con la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y la Secretaría de Modernización Administrativa, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 13/03/2018 N° 15419/18 v. 13/03/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

### Resolución 23/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el EX-2018-00472075- -APN-INAP#MM, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 170 de fecha 13 de marzo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017, 852 de fecha 23 de octubre de 2017, la Resolución N° 140 de fecha 9 de marzo de 2018 del Ministerio de Modernización, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 20.173 se creó el Instituto Nacional de la Administración Pública, el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificatorio N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, estableciéndose las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies, dentro de las cuales se encuentran las de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación, control e interpretación de dicho régimen.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 5 de marzo de 2016 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio, creándose entre otras, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio y se fijaron, entre otras cuestiones, los objetivos del citado Instituto Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto 619 de fecha 26 de abril de 2016 facultó a los señores ministros a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por horas cátedra comprendido en el Decreto N° 1.536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorias, estableciendo criterios y procedimientos para dicha designación.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 852 de fecha 23 de octubre de 2017 se excluyó al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de los alcances del mencionado Decreto N° 1.536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 140 de fecha 9 de marzo de 2018 del Ministerio de Modernización se estableció la nómina de las categorías correspondientes a los prestadores docentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; el valor de la hora cátedra correspondiente a cada categoría; la integración y funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICO-DOCENTES que colaborará en la designación de los prestadores; y se facultó al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a aprobar el régimen de servicios

formativos, que incluya las condiciones para el acceso y la permanencia en cada categoría, así como los requisitos para la designación.

Que, consecuentemente, resulta necesario establecer el régimen de prestadores para el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades a cargo del presente organismo formativo, y coadyuvar a profundizar las acciones de capacitación en el ámbito del Sector Público Nacional con el objetivo de lograr una mayor profesionalización de nuestro servicio civil, en el marco del Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016.

Que, por razones de eficiencia administrativa y reordenamiento operativo del organismo, el nuevo régimen de prestadores docentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA comenzará a regir a partir del 1° de febrero de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 174/18 y por la Resolución N° 140/18 del Ministerio de Modernización.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Régimen de Servicios Formativos del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” que como Anexo (IF-2018-10427330-APN-SECEP#MM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El “Régimen de Servicios Formativos para el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15467/18 v. 13/03/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Resolución 24/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-10105643- -APN-DNGDE#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355- APN-MM) y 466- E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas

las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016, estableció el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) en los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, SALUD, TRANSPORTE Y CULTURA, a partir del 25 de abril de 2016.

Que las Resoluciones Nros. 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) y 466- E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, establecieron los cronogramas de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, de SALUD, de TRANSPORTE y de CULTURA, respectivamente, a partir del 1° de Octubre de 2016 y del 1° de diciembre de 2016.

Que en consecuencia resulta necesario instruir a la FUNDACIÓN MIGUEL LILLO, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR - DR. JUAN OTIMIO TESONE, dependiente del MINISTERIO DE SALUD; al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES y a la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, ambos dependientes del MINISTERIO DE CULTURA; a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a la DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO-ANAC, a la DIRECCIÓN REGIONAL SUR-ANAC, a la DIRECCIÓN REGIONAL NORESTE- ANAC y a la DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE-ANAC, dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE para que a partir del 30 de marzo de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 30 de marzo del 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) FUNDACIÓN MIGUEL LILLO, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- b) INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR - DR. JUAN OTIMIO TESONE, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.
- c) OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- d) MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, dependiente MINISTERIO DE CULTURA.
- e) COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.

f) DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - ANAC, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

g) DIRECCIÓN REGIONAL SUR de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - ANAC, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

h) DIRECCIÓN REGIONAL NORESTE de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - ANAC, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

i) DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - ANAC, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 13/03/2018 N° 15132/18 v. 13/03/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 180/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017- 27740254- -APN-DRHDYME#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, las Decisiones Administrativas Nros. 90 de fecha 9 de febrero de 2017, 104 de fecha 13 de febrero de 2017, 133 de fecha 21 de febrero de 2017 y 134 de fecha 21 de febrero de 2017, la RESOL-2018-162-APN- MSG, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”. Que de acuerdo a la norma transcripta, la rectificación procede de oficio en cualquier momento y sin más trámite, para la subsanación de errores materiales siempre que no se altere la sustancia del acto administrativo (Cicero Nidia Karina, Directora, Legislación Usual Comentada. Derecho Administrativo, tomo I, ed. Thomson Reuters-La Ley, versión online, -Ebook-, 1° edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015; Hutchinson Tomas, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Reglamento de la Ley 19.549. Comentado, Anotado y Concordado con las normas provinciales, Tomo II, pág. 529, ed. Astrea,1988, Buenos Aires; Cassagne Juan Carlos, Curso de Derecho Administrativo, tomo II, ed. Thomson Reuters-La Ley, versión online, -Ebook- 11 edición Actualizada, Buenos Aires, 2016).

Que por la RESOL-2018-162-APN- MSG se ha dado por aprobadas las prórrogas, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO (IF-2017-35776179-APN-SSGA#MSG), forma parte integrante de la presente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 90/17, 104/17, 133/17 y 134/17, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por un error involuntario en el artículo 1° de la RESOL-2018-162-APN-MSG se ha hecho referencia al ANEXO (IF-2017-35776179-APN-SSGA#MSG) siendo el real y efectivo el ANEXO (IF-2018-09899981-APN-DRHDYME#MSG).

Que es por ello que resulta necesario sustituir el artículo mencionado en la citada resolución. Que a mayor abundamiento, la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados, ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el Estado Nacional que amerite la intervención previa del servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta jurisdicción en los términos del artículo 7°, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4°, inciso b) apartado 9°, de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones y 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el artículo 1° de la RESOL-2018-162-APN-MSG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO (IF-2018-09899981-APN-DRHDYME#MSG), forma parte integrante de la presente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 90/17, 104/17, 133/17 y 134/17, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 13/03/2018 N° 15094/18 v. 13/03/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución 183/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-26154105- -APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, celebrado con fecha 11 de Julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a sus estipulaciones, el Convenio alcanza a buques y/o restos náufragos pertenecientes al dominio del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, tras haber pasado a su favor por aplicación del procedimiento normado en el artículo 17 y concordantes de la Ley N° 20.094 de Navegación, modificada por la Ley N° 26.354.

Que entre los buques u objetos que quedan comprendidos por el mismo, se incluyen a los individualizados en su “Anexo II”, como así también a aquellos no especificados al momento de la celebración del Convenio, cuyo traspaso de dominio a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, se operase con anterioridad a la finalización de los trabajos, si mediase acuerdo de partes.

Que por Nota N° 384-GG/16, la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. solicitó la incorporación al Convenio, del buque arenero de bandera argentina “CAPRI II” (996), pasado al dominio del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a lo cual accedió la Autoridad Marítima.

Que también existió acuerdo entre las partes, para incluir en el Convenio a los ex buques de bandera uruguaya “SILVIA ANA” y “LUCIANO FEDERICO”, ambos pasados al dominio del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA por aplicación del artículo 17 y concordantes de la Ley de Navegación, en el marco de las tareas de saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo ordenadas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la causa “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, debido a que su desguace deberá practicarse en inmediaciones del lugar donde actualmente opera la GRÚA DE SALVAMENTO PNA GS-451, y bajo condiciones similares a las estipuladas en el Convenio de Cooperación aludido.

Que en tal virtud, la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA han resuelto suscribir una addenda al Convenio, ampliando el número de buques originalmente previstos en el mismo, “ad referéndum” de este Ministerio.

Que se ha expedido la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante Dictamen N°: IF-2017-27628057-APN-DGAJ#MSG de fecha 09 de noviembre 2017, sin objeciones que formular al proyecto de addenda propiciado.

Que la addenda instrumentada por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, se confeccionó al amparo de lo previsto en Convenio original, oportunamente aprobado por Resolución N° 068 del 19 de febrero del 2015 de esta Cartera Ministerial.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 19, inc. a) de la Ley N° 19.549 y de los artículos 4°, inciso b), apartado 9° y 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Addenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (Resolución MS N° 068/2015) de fecha 11 de Julio de 2014, que como ANEXO (CONVE-2017-35405669-APN-DJPM#PNA), forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN para la difusión de la presente medida en la página web [www.minseg.gob.ar](http://www.minseg.gob.ar).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 13/03/2018 N° 15451/18 v. 13/03/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 190/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el expediente EX-2017-35065237-APN-SSLN#MSG, las Leyes Nros. 22.520, 23.283, 23.737, 25.363 y 26.045; los Decretos Nros. 1095 de fecha 26 de septiembre de 1996 y sus modificatorios, 1161 de fecha 6 de diciembre del 2000, 974 de fecha 30 de agosto del 2016, 2477 de fecha 3 de diciembre de 2002, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 342 de fecha 12 de febrero de 2016; la Decisión Administrativa N° 61 de fecha 15 de febrero de 2016; las Resoluciones SE.DRO.NAR. Nros. 1160 de fecha 26 de octubre de 2009, 63 de fecha 11 de febrero de 2014, 160 de fecha 1° de abril de 2014 y 621 de fecha 15 de diciembre de 2014; las Resoluciones M.S Nros. 270 de fecha 23 de junio de 2016 y 148-E de fecha 15 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SE.DRO.NAR. N° 160/2014 se aprobó el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (SE.DRO.NAR.) y la ASOCIACIÓN INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTICULOS DE CAZA Y PESCA (AICACYP), con la finalidad de propender a la modernización y mejoramiento del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, contribuyendo asimismo al cumplimiento de los preceptos estipulados por la Ley N° 23.737 y sus reglamentaciones.

Que a tal efecto, la Cláusula Séptima del citado Convenio establece que el ENTE COOPERADOR integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera con las sumas que obtenga del suministro de elementos o servicios.

Que mediante la Resolución SEDRONAR N° 1797/11 que aprobó el Manual de Procedimientos del Registro Nacional de Precursores Químicos, se autorizó que la documentación a presentar por los sujetos obligados a inscribirse ante el mencionado Registro, pueda ser objeto de certificación, de manera alternativa, por funcionarios dependientes del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Que en consecuencia, por Resolución SEDRONAR N° 611/10 se implementó el procedimiento para la certificación hecha en sede del Registro Nacional, mediante la utilización de Estampillas Ley N° 25.363, con el objeto de reducir los costos a solventar por el operador a la vez que brindar seguridad respecto de la documentación presentada.

Que tal procedimiento, en tanto ha sido objeto de sucesivas reformas y actualizaciones requiere ser unificado en un solo texto normativo.

Que por otra parte, resulta necesario incrementar el valor de las certificaciones practicadas mediante acreditación de Estampillas Ley N° 25.363, con motivo de las mayores inversiones que demanda el proceso de modernización, mejoramiento de infraestructura y fortalecimiento e incorporación de nuevos recursos tecnológicos y humanos que se lleva adelante en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto las Resolución del Ministerio de Seguridad N° 148-E del 15 de febrero de 2017, por la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las certificaciones de documentación y demás actos para los cuales rige tal formalidad y que, a opción del operador, sean practicadas por funcionarios del Registro Nacional de Precursores Químicos, sólo serán válidas mediante la acreditación al trámite de que se trate, de Estampillas Ley N° 25.363, ello hasta tanto se encuentren disponibles para su presentación en la plataforma TAD.

**ARTÍCULO 3°.-** Las certificaciones a que se refiere la presente resolución, serán practicadas por funcionarios del Registro Nacional de Precursores Químicos, designados formalmente a tal efecto.

**ARTÍCULO 4°.-** Las certificaciones de firma de las que deban certificarse además, la personería y facultades del firmante, requerirán asimismo la conformidad de la autoridad certificante mediante constancia que dé cuenta de la personería invocada y las facultades suficientes del suscriptor. A tal efecto, el certificante deberá cumplimentar los siguientes recaudos para la validez de la certificación: a) tener a la vista y dejar constancia de la documentación que acredite tales extremos, indicando fecha, número y demás datos de la documentación respaldatoria (escritura pública, actas de asamblea o de Directorio u otros elementos individualizantes, si los hubiere); b) manifestación del certificante en la que consten el carácter del firmante y sus facultades suficientes y c) declaración jurada del presentante acerca de la vigencia del instrumento mediante el cual se acredita la personería.

**ARTÍCULO 5°.-** En ningún caso se aceptará la certificación por cotejo, es decir aquella que se realiza cuando el certificante expresa que la firma de la Solicitud Tipo concuerda con otra semejante que ha sido puesta con anterioridad en registros que obran en su poder.

**ARTÍCULO 6°.-** Quedan aprobadas las Estampillas Ley N° 25.363 por valor nominal de PESOS DIEZ (\$10.-), PESOS VEINTE (\$ 20.-), PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) y PESOS CIEN (\$ 100.-).

**ARTÍCULO 7°.-** El Ente Cooperador Ley N° 25.363 - ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA (AICACYP) se encuentra autorizado a emitir las Estampillas a que se hace referencia el artículo precedente.

**ARTÍCULO 8°.-** Actualícese el valor de las certificaciones a acreditar mediante Estampillas Ley N° 25.363, de conformidad con el detalle que se indica en el Anexo I (IF-2017-35091654-APN-SSLN#MSG) que integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/03/2018 N° 15480/18 v. 13/03/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 204/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-21502774-APN-DGRHYO#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto N° 27.431, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 174 del 2 de marzo de 2018, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 y la Resolución MDS N° 1891 del 25 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 174/18 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1891/17 se designó, entre otros agentes, a la doctora Vanina Noelia GOYANES (D.N.I. N° 29.746.843 ) en la Planta Permanente, como Analista Jurídico en Empleo Público - Nivel C – Grado 4 - Agrupamiento Profesional – Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 , la Ley N° 25.506 y la Ley N° 27.431, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase con carácter transitorio, a partir del 18 de septiembre de 2017, la función de Coordinadora de Asuntos Administrativos y Convenios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Articulación Jurídico Institucional de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente doctora Vanina Noelia GOYANES (D.N.I. N° 29.746.843 ), Nivel C, Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112, como excepción al artículo 108 de dicho régimen escalafonario y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

e. 13/03/2018 N° 15340/18 v. 13/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



# INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

## Resolución 20/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2018

VISTO el Expediente EX -2017-31394028-APN-GRHYL#IAF, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del I.A.F.P.R.P.M., en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2016, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o entidad descentralizada.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 7 de diciembre de 2017, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete emitiendo el dictamen correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/2009 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2016, de conformidad con el detalle que, como Anexo (IF-2018-05598163-APN-GRHYL#IAF), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fabian Dulio Rogel, Presidente. — Alfredo Avelin, Director. — Guillermo Dellepiane, Director. — Alejandro Katz, Director. — Aldo Bruno Vricella Ricci, Director Ejecutivo. — Gustavo Lux, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 13/03/2018 N° 15137/18 v. 13/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución 20/2018**

Buenos Aires, 12/03/2018

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 216/16, caratulado “Concurso N° 377 Cámara Federal de Apelaciones de Salta (sala I) 1 cargo”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

3°) Que algunos de los postulantes que habrán de ser convocados residen en jurisdicciones del interior del país que poseen los equipos y sistemas necesarios para la realización de videoconferencias; por lo que en tales casos, siguiendo elementales razones de celeridad y economía, corresponde recurrir a la mencionada herramienta tecnológica.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Ramiro Simón Padrós (D.N.I. 17.239.995), Santiago French (D.N.I. 25.704.968) y Alejandro Lávaque (D.N.I. 20.232.145) y Eduardo Alberto Sylvester (D.N.I. 27.681.868), para el día 15 de marzo del corriente, a las 12:00 horas, en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecasas, Presidente.

e. 13/03/2018 N° 15375/18 v. 13/03/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución 21/2018**

Buenos Aires, 12/03/2018

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 86/15, caratulado “Concurso N° 357 Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán -dos cargos-”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

3°) Que algunos de los postulantes que habrán de ser convocados residen en jurisdicciones del interior del país que poseen los equipos y sistemas necesarios para la realización de videoconferencias; por lo que en tales casos, siguiendo elementales razones de celeridad y economía, corresponde recurrir a la mencionada herramienta tecnológica.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Edgardo Santiago López Herrera (D.N.I. 18.365.349), Raúl Daniel Bejas (D.N.I. 11.762.434), Patricia Marcela Moltini (D.N.I. 20.307.975), Martín Eugenio Abdala (D.N.I. 21.328.980), María Pamela Tenreyro (D.N.I. 23.033.328), Mario Rodolfo Leal (D.N.I. 16.932.997) y Ángel Roger Luna Roldán (D.N.I. 17.438.387), para el día 15 de marzo del corriente, a las 12:00 horas, en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecosas, Presidente.

e. 13/03/2018 N° 15376/18 v. 13/03/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución 22/2018**

Buenos Aires, 12/03/2018

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecosas, y

VISTO:

El Expediente N° 212/2016, caratulado “Concurso N° 373 destinado a cubrir dos cargos de Vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A - 1 cargo - y Sala B - 1 cargo”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

3°) Que algunos de los postulantes que habrán de ser convocados residen en jurisdicciones del interior del país que poseen los equipos y sistemas necesarios para la realización de videoconferencias; por lo que en tales casos, siguiendo elementales razones de celeridad y economía, corresponde recurrir a la mencionada herramienta tecnológica.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Marcelo Martín Bailaque (D.N.I. 14.392.718), Marcelo Alejandro Del Teglia (D.N.I. 22.400.718), Daniel Edgardo Alonso (D.N.I. 11.949.117), María del Carmen Romero Acuña (D.N.I. 14.764.325), Silvina María Andalaf Casiello (D.N.I. 20.298.170) y Florentino Malaponte (D.N.I. 26.662.067), para el día 15 de marzo del corriente, a las 12:00 horas, en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecosas, Presidente.

e. 13/03/2018 N° 15382/18 v. 13/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**Resolución 8/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17945-28-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, por la que el permisionario del depósito fiscal referido en el asunto solicita la habilitación de su predio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 3.871 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se establecieron las normas relativas a la habilitación de los depósitos fiscales.

Que por la citada Resolución General se establecieron nuevos estándares concernientes a la habilitación, renovación o modificación de los depósitos fiscales y se facultó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS a dictar la reglamentación complementaria vinculada a la actualización de los requerimientos tecnológicos, a las cuestiones operativas de procedimiento y de control, todo ello en consideración a la operatoria propia de cada depósito fiscal, a los fines de lograr de dicha forma una mayor eficiencia en el control que debe ejercerse sobre el tráfico internacional de mercaderías.

Que el Artículo 1° de la Disposición N° 249/16 (AFIP), estableció que estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dictar los actos mediante los cuales se disponga la prefactibilidad y la habilitación de depósitos fiscales generales y particulares, de terminales portuarias y de zonas operativas aduaneras en muelles, así como los relativos a la modificación, renovación y cancelación de dichas habilitaciones.

Que asimismo, a través de la Instrucción General N° 1/16 (DGA) se facultó al Departamento Análisis de Requerimientos de Tecnología No Intrusiva y Nuevas Tecnologías para el análisis y tratamiento de la totalidad de las actuaciones y presentaciones interpuestas en los términos de la Resolución General N° 3871(AFIP).

Que la prefactibilidad del proyecto presentado ha sido aprobada mediante RESOL-2017-19-APN- DGADUA#AFIP a fs.108/109.

Que por Disposición N° 02/2017 (DGA) se ha creado una Comisión "AD HOC" con la finalidad de realizar una verificación física y tecnológica del predio del permisionario, quienes conforme lo normado realizaron un informe que se acompaña a fs. 362 a 399 de la actuación referenciada, del cual se desprende que cumple en forma satisfactoria con los requisitos emergentes de la norma, tanto en su aspecto físico como técnico.

Que el Departamento Análisis de Requerimientos de Tecnología No Intrusiva y Nuevas Tecnologías ha constatado el cumplimiento por parte del permisionario de los requisitos de carácter documental establecidos en el Anexo II de la Resolución General N° 3871(AFIP), tal como surge del Formulario OM-2266 que se acompaña a fs. 403 de la presente.

Que se ha emitido opinión técnica a fs. 404 a 405 (Nota N° 108/18 DI GERP) mediante la cual se considera que no existe impedimento para hacer lugar a la solicitud de habilitación del Depósito Fiscal en trato, con carácter General y autorizar a almacenar mercadería de carga general.

Que, en merito al Anexo I, Punto V "Plazos y Renovación de la Habilitación" de la Resolución en trato, se recomienda otorgar un plazo de habilitación hasta el 28 de febrero 2019, atento la documentación aportada.

Que en virtud de los informes precedentemente citados, y compartiendo los términos de la opinión técnica aludida, la que se tiene por reproducida y como parte integrante de la presente, se estima que el permisionario del caso cumple con los requisitos establecidos por la normativa a los fines de proceder a otorgarle la habilitación del depósito fiscal en cuestión en los términos requeridos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ejerciendo el control de legalidad en los términos del art. 4° de la Disposición N° 249/2016 (AFIP).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, Apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorias y complementarias, por el Artículo 7° de la Resolución General N° 3871 (AFIP) del 02 de mayo de 2016, y por el Artículo 1° de la Disposición N° 249 (AFIP) del 19 de julio de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítese el Depósito Fiscal COMERCIAL SAN PATRICIO S.R.L., CUIT 30-70885566-5, ubicado en Ruta Nacional 5, Km 93.300, Partido de Mercedes, de la Provincia de Buenos Aires, de una superficie total

de 5.600 metros cuadrados en carácter de Depósito Fiscal General, para realizar operaciones de Importación, Exportación, y con otras Aduanas hasta el 28 de febrero 2019.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a almacenar carga general, excluyendo mercadería con clasificación I.M.O. y/o I.M.C.O., siempre que cuente con la autorización complementaria de terceros Organismos, según el tipo y clase de mercadería a almacenar.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Notifíquese al permisionario. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Cumplido, archívese. — Diego Jorge Davila.

e. 13/03/2018 N° 15380/18 v. 13/03/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Conjuntas

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

### SECRETARÍA DE COMERCIO

#### Resolución Conjunta General 4213/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO la Ley N° 24.425, la Resolución N° 523 del 5 de julio de 2017 de la Secretaría de Comercio y la Resolución Conjunta General N° 4.185-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Comercio del 5 de enero de 2018 y su modificatoria, la Resolución Conjunta General N° 4.202-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Comercio del 31 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley aprobó el Acta Final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Que, entre los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías allí incorporados, se encuentra el de Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Que al respecto establece que, para operaciones debidamente justificadas y en forma previa a efectuar la importación definitiva para consumo, el país miembro al que ingresa la mercadería podrá requerir la tramitación anticipada de una licencia automática o no automática de importación.

Que en relación con ello, la Resolución N° 523/17 de la Secretaría de Comercio, estableció el trámite para la solicitud de las Licencias Automáticas y No Automáticas a través del "Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones" (SIMI) y dispuso la intervención de la Administración Federal de Ingresos Públicos cuando se desprendan inconsistencias de la información contenida en la referida solicitud de licencia.

Que la Resolución Conjunta General N° 4.185-E/18, dispuso que los importadores inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros previstos por la Resolución General N° 2.570 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sus modificatorias y complementarias, son los sujetos alcanzados por el SIMI.

Que la Resolución Conjunta General N° 4.202-E/18, suspendió por el término de TREINTA (30) días hábiles la aplicación de los Artículos 5° y 9° de la Resolución Conjunta General N° 4.185-E/18, a fin de otorgarle a los operadores el tiempo necesario para cumplir con la obligación impuesta.

Que, conforme a la experiencia recogida, resulta necesario sustituir el Artículo 5° y derogar los Artículos 9° y 13 como así también el Anexo II de dicha Resolución Conjunta General N° 4.185-E/18 y su modificatoria, con el propósito de no entorpecer la operatoria comercial de los importadores, reduciendo de esta forma el perjuicio que la aplicación de los mismos ocasionaría a dichos sujetos.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del Ministerio de Producción.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución Conjunta General N° 4.185-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Secretaría de Comercio del 5 de enero de 2018 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Artículo 5°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Las operaciones de los sujetos referidos en el Artículo 2° de la presente podrán contar con la declaración SIMI en estado OFICIALIZADA, previo al arribo al territorio aduanero de la mercadería involucrada,

lo que permitirá ejecutar las tareas de control en forma anticipada. Al momento de oficializar la destinación de importación, el Sistema Informático MALVINA (SIM) exigirá el número identificador de la declaración SIMI en estado SALIDA, realizándose su validación”.

b) Deróganse los Artículos 9° y 13 y el Anexo II, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución conjunta general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alberto R. Abad. — Miguel Braun.

e. 13/03/2018 N° 15615/18 v. 13/03/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

#### Disposición 23/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04219705-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó un procedimiento especial destinado a obtener la declaración de "Proyecto Crítico" y la aplicación del beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 –incorporado como artículo 106 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)–, aplicable para los casos y con el alcance que se disponen en el Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el procedimiento previsto tiene un alcance limitado exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley N° 26.422, a favor de los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° del citado anexo que lo soliciten, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que para cada proyecto se consignan en los respectivos Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017, las mercaderías a importar con el beneficio referido deberán destinarse únicamente a los proyectos mencionados en el artículo 1° del mismo anexo, considerándose parte constitutiva imprescindible de ellos.

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A) (CUIT N° 30-66523411-4) solicitó la calificación como "Proyecto Crítico", en los términos de la mencionada Resolución Conjunta N° 4/2017, del proyecto PARQUE EÓLICO MADRYN I, NIPRO N° R22EOL03, del que es titular, por el cual se le otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, mediante la Disposición N° 65 de fecha 10 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2018-06612305-APN-DNER#MEM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría evaluó la solicitud realizada y concluyó que corresponde calificar como "Proyecto Crítico" al proyecto analizado y otorgar el beneficio previsto en el artículo 34 de la citada Ley N° 26.422, con el alcance definido en la mencionada resolución conjunta, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la calificación del proyecto PARQUE EÓLICO MADRYN I como "Proyecto Crítico" y otorgar el beneficio establecido en el párrafo precedente, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la N.C.M. 8502.31.00, por la potencia total y por la cantidad que para dicho proyecto se consignan en el respectivo Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, el beneficio que se otorga por el presente acto será aplicable siempre que la importación de los equipos se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Calificase como “Proyecto Crítico”, en los términos de la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO MADRYN I, NIPRO N° R22EOL03, del beneficiario GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) (CUIT N° 30-66523411-4).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 a la firma GENNEIA S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que se consignen en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables otorgado por la Disposición N° 65 de fecha 10 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el beneficio otorgado por el artículo anterior será aplicable siempre que la importación de los equipos alcanzados se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a GENNEIA S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sebastián Alejandro Kind.

e. 13/03/2018 N° 15418/18 v. 13/03/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES**

**Disposición 24/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04218773-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó un procedimiento especial destinado a obtener la declaración de “Proyecto Crítico” y la aplicación del beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 –incorporado como artículo 106 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)–, aplicable para los casos y con el alcance que se disponen en el Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el procedimiento previsto tiene un alcance limitado exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley N° 26.422, a favor de los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° del citado anexo que lo soliciten, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que para cada proyecto se consignan en los respectivos Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017, las mercaderías a importar con el beneficio referido deberán destinarse únicamente a los proyectos mencionados en el artículo 1° del mismo anexo, considerándose parte constitutiva imprescindible de ellos.

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A) (CUIT N° 30-66523411-4) solicitó la calificación como “Proyecto Crítico”, en los términos de la mencionada Resolución Conjunta N° 4/2017, del proyecto PARQUE EÓLICO MADRYN II, NIPRO N° R22EOL04, del que es titular, por el cual se le otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, mediante la Disposición N° 66 de fecha 10 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2018-06612112-APN-DNER#MEM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría evaluó la solicitud realizada y concluyó que corresponde calificar como "Proyecto Crítico" al proyecto analizado y otorgar el beneficio previsto en el artículo 34 de la citada Ley N° 26.422, con el alcance definido en la mencionada resolución conjunta, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la calificación del proyecto PARQUE EÓLICO MADRYN II como "Proyecto Crítico" y otorgar el beneficio establecido en el párrafo precedente, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la N.C.M. 8502.31.00, por la potencia total y por la cantidad que para dicho proyecto se consignent en el respectivo Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, el beneficio que se otorga por el presente acto será aplicable siempre que la importación de los equipos se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Califícase como "Proyecto Crítico", en los términos de la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO MADRYN II, NIPRO N° R22EOL04, del beneficiario GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) (CUIT N° 30-66523411-4).

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 a la firma GENNEIA S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que se consignent en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables otorgado por la Disposición N° 66 de fecha 10 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el beneficio otorgado por el artículo anterior será aplicable siempre que la importación de los equipos alcanzados se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese a GENNEIA S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sebastián Alejandro Kind.

e. 13/03/2018 N° 15405/18 v. 13/03/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
CONCURSO DE CARGO DE PROFESOR REGULAR**

ASIGNATURA	CARGO/DEDICACION
Genética y Mejoramiento Animal	(1) Profesor Adjunto Exclusivo

**Período de Inscripción:**

27 de Marzo al 20 de Abril de 2018.

**Recepción de solicitudes de inscripción:**

Mesa de Entradas de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.

**Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa**

**Calle 5 esq. 116. General Pico, La Pampa.**

**Tel/fax 02302-421607 interno 6104- E-mail: [sacademi@vet.unlpam.edu.ar](mailto:sacademi@vet.unlpam.edu.ar)**

**Secretario Académico: Dr. Alberto R. MEDER.**

Jose Maria Romero, Decano, Facultad de Ciencias Veterinarias, UNLPam.

e. 13/03/2018 N° 15322/18 v. 13/03/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Búsqueda Avanzada**

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Ref. Sigea 12808-98-2013

VISTO el estado procesal de los presentes actuados, habiéndose notificado de la corrida de vista al Señor FERRARI SEBARSTIAN ARIEL, DNI3 20-38904991-4 conforme surge de la constancia exhibida a fs. 28 y no habiéndose presentado en legal tiempo y forma a oponer su defensa, corresponde declararlo REBELDE en los términos del art. 1105 del citado cuerpo legal. ASIMISMO no existiendo mérito para abrir la causa a prueba, DECLÁRESE la cuestión como de puro derecho. NOTIFÍQUESE.

Providencia N° 27/2018

Adrián Walter Wilberger, Administrador (Int.), División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 13/03/2018 N° 15260/18 v. 13/03/2018

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Ref. Sum. Cont. N° 39-14/3 (SIG 13779-101-2014)

VISTO el estado procesal de los presentes actuados, habiéndose notificado de la corrida de vista al encartado, conforme surge de la constancia expuesta a fs. 50/52 y no habiéndose presentado persona alguna en legal tiempo y forma a oponer su defensa, corresponde declarar REBELDE al imputado en los términos del art. 1105 del citado cuerpo legal. ASIMISMO no existiendo mérito para abrir la causa a prueba, DECLÁRESE la cuestión como de puro derecho. NOTIFÍQUESE.

Providencia N° 31/2018

Adrián Walter Wilberger, Administrador (Int.), División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 13/03/2018 N° 15261/18 v. 13/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA

**Firma Digital PDF**[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE LA PLATA**

Atento el estado de las ACTUACIONES DISCIPLINARIAS que más abajo se detallan, de trámite por ante la DIVISION ADUANA DE LA PLATA, sita en la calle Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas , se NOTIFICA a los auxiliares del comercio más abajo consignados las respectivas RESOLUCIONES DEFINITIVAS, haciendo saber Asimismo, que cuenta con el derecho de interponer Recurso de Apelación ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dentro del plazo de 5 (CINCO) días hábiles contados desde la notificación de la presente, en los términos del art. 104 del Código Aduanero. Fdo. ZABALJAUREGUI, JAVIER – CONSEJERO TECNICO – SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS – ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.-

ACTUACIÓN	CAUSANTE	SANCIÓN IMPUESTA	ARTICULO
12586-742-2006/5	TODO FOTO S.R.L CUIT N° 30-70787038-5	ELIMINACIÓN DEL REGISTRO IMPORTADORES / EXPORTADORES	ART. 104 DEL C.A.
12586-742-2006/5	ASOCIACION ARGENTINA NATURAL CUIT N° 30-70826610-4	ELIMINACIÓN DEL REGISTRO IMPORTADORES / EXPORTADORES	ART. 104 DEL C.A.

Juan F. Cubisino, Administrador (I) División Aduana La Plata.

e. 13/03/2018 N° 14710/18 v. 13/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE LA PLATA**

VISTO las actuaciones contenciosas que se detallan, se notifica a los imputados que ha recaído Resolución condenatoria con pena de multa y comiso de la mercadería en infracción INTIMANDOLOS para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, hagan efectivo el pago de los importes correspondientes a multa y tributos -especificados en cada caso- bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1122 y ss. del Código Aduanero. Asimismo se hace saber que cuentan con el derecho de interponer en forma optativa y excluyente recurso de apelación o demanda contenciosa (arts. 1132 ss. y cc. del C.A.). FIRMADO: Abog. JUAN FERNANDO CUBISINO – “ADMINISTRADOR (I) de la DIV. ADUANA DE LA PLATA”

ACTUACION	IMPUTADO	RESOLUCION ADLAPL	INFRACCION	MULTA \$	TRIBUTOS
SC33-55-2014/5 12649-12-2014	MAGALICIA PAMELA BRANDAN CUIT: 27-33328211-4	820/2017	986	8380,4	u\$s 313,38 \$ 1709,13
SC33-232-2014/4 12586-1321-2014/1	ANA LUZ PADILLA DNI: 31746525	8/18	987	141932,38	u\$s 3672,3 \$ 19297,85
SC33-10-2016-2 17232-383-2015	FABIAN ALEJANDRO URIBE DNI: 20436478	650/2017	986/7	5523,06	u\$s 141,73 \$ 974,73

Juan F. Cubisino, Administrador (I) División Aduana La Plata.

e. 13/03/2018 N° 14711/18 v. 13/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Fotinia (Photinia x fraseri Dress.) de nombre PURPLE ASTOR obtenida por VIVERO ANTONIUCCI S.A.

Solicitante: VIVERO ANTONIUCCI S.A

Representante legal: Fabián Antoniucci

Ing. Agr. Patrocinante: Marcelo Antoniucci

Fundamentación de novedad:

PURPLE ASTOR corresponde a una variedad de Fotinia, radica en ser el primer cultivar de la especie que se solicita su registro en Argentina.

La diferencia principal entre el inédito respecto a las plantas de la especie que le dieron origen, es el color del follaje, conserva un rojo borgoña a lo largo de todo el año. La especie que da origen a este cultivar muestra follaje rojo escarlata sólo durante la brotación primaveral, el resto del año es verde brillante.

Sus hojas son ligeramente más estrechas y elongadas. La copa es globosa y algo más erguida que la forma típica.

Fecha de verificación de estabilidad: 12/04/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/03/2018 N° 15438/18 v. 13/03/2018

## **SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 26 de enero de 2018:

RSG 36/2018 que cede sin cargo al Centro de Referencia de Paraná del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 82 y 87/2017 (AD SAFE), y 4/2017 (AD RAFA): TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (39.337) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa interior y calzado). Expedientes: Actuaciones 17463: 17 a 23 y 25/2017. Actuaciones 12522: 460, 462 a 465, 471, 472, 488 a 491 y 497 a 502/2016. Actuación 17920: 44/2016. Actuaciones 17922: 33 a 35 y 42/2017.

De fecha 29 de enero de 2018:

RSG 44/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Salud los bienes incluidos en la Resolución 3/2017 (DI GERP): DIECINUEVE (19) artículos médicos (tornillos biomet no estériles y aparato para microcirugía). Expedientes: Mare 073: 18288M y 18194X/2014.

De fecha 30 de enero de 2018:

RSG 49/2018 que cede sin cargo a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Jujuy los bienes incluidos en la Disposición 31/2017 (AD JUJU): UN (1) avión monomotor tripala, tren de aterrizaje retráctil, de seis plazas, marca Cessna, serie 21063279, modelo 210 N Centurion II. Expediente: Actuación 17688: 15-2017.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno, Secretaría General.

e. 13/03/2018 N° 15374/18 v. 13/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 204-APN- SSN#MF - Fecha: 5/03/2018

Visto el Expediente SSN: 3373/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A SANTA MÓNICA S.A CON NÚMERO DE CUIT 30-63507155-5 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITUTORIOS.

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15091/18 v. 13/03/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 201-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente SSN: 15467/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53358842-1 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15092/18 v. 13/03/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-199-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente SSN: 8055/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 33-50916243-9 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15093/18 v. 13/03/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 229-APN- SSN#MF - Fecha: 07/03/2018

Visto el Expediente SSN: 6285/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIÓN DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-51153449-2 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15192/18 v. 13/03/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 228-APN- SSN#MF - Fecha: 07/03/2018

Visto el Expediente SSN: 27464/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTES AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS CON NÚMERO DE CUIT 30-71214941-4 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15193/18 v. 13/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-223-APN- SSN#MF - Fecha: 07/03/2018

Visto el Expediente SSN: 15509/2015...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A COOPERATIVA AGRÍCOLA DE LA COLONIA LIEBIG LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-51091471-2 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15194/18 v. 13/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-212-APN- SSN#MF - Fecha: 07/03/2018

Visto el Expediente SSN: 4520/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A TIERRA ALTA SISTEMAS DE PRODUCCIÓN S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-70941596-0 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15195/18 v. 13/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-226-APN-SSN#MF - Fecha: 07/03/2018

Visto el EX-2017-29769101-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN "278" EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE TIENE A CARGO ESTE ORGANISMO DE CONTROL, AL CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. MARIO JORGE CROCE (DNI 13.403.448).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/03/2018 N° 15213/18 v. 13/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES****EDICTO BOLETIN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Oscar Eduardo ALBRIEU (D.N.I. N° 13.176.231), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/01/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO - A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 12/03/2018 N° 15020/18 v. 14/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor SAMUEL SEEVER (C.U.I.T. N° 2060347984-0) que en el Sumario N° 6330, Expediente N° 100.342/13, caratulado "MDS PHARMA SERVICES ARGENTINA S.A." (luego "INC RESEARCH ARGENTINA S.A." y actual "INC RESEARCH CRO ARGENTINA S.R.L"), mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 60 del 01/02/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 369/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14885/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 737, del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 8 de septiembre de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor MARCELO ADRIAN BAUER (D.N.I. N° 18.658.994) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 285/16 y archivar el Sumario N° 6896, Expediente N° 100.928/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14886/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CARLOS EZCURRA (D.N.I. N° 14.886.236) que en el Sumario N° 5728, Expediente N° 101.150/08, caratulado "BULLRICH Y COMPAÑÍA S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 85 del 16/02/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 202/14. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14888/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora SELENA GALINDO MANSILLA (Cedula de Identidad Peruana N° 25.568.907), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.328/14, Sumario N° 6763, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14890/18 v. 16/03/2018

**DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL****Convocatoria a Audiencia Pública****Resolución N° 15/2018 - Expediente N° 25/2018**

**Autoridad Convocante/Objeto:** La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región CENTRO del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y televisión, abarcando a las provincias Córdoba, San Juan, Mendoza, San Luis y La Pampa.

**Fecha, hora y lugar de celebración:** El 13 de abril de 2018, a las 9.00 horas, en el Aula Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, ubicada en la Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

**Normativa:** Resolución DPSCA N° 56/2016 y Resolución DPSCA 15/2018.

**Área de implementación:** Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

**Inscripción y vista del expediente:** Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 25/2018 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede del organismo, sito en la calle Alsina 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de audiencia, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción en el Registro de Oradores se llevará a cabo, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del 27 de marzo hasta el 10 de abril de 2018 a las 12 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A. y en la página web del organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar), en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar). Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo", siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad.

"La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un

evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

**FIRMADO:** Dra. María José Guembe. Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.  
María José Guembe, Titular, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/03/2018 N° 14915/18 v. 13/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que se detallan en el siguiente informe IF -2018-09834202-APN-GACM#SRT, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14496/18 v. 13/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que se detallan en el siguiente informe GDE-IF-2018-09831126-APN-GACM#SRT, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14504/18 v. 13/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente informe GDE -IF -2018-09833217-APN-GACM#SRT. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14506/18 v. 13/03/2018

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina